



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Capitán de Corbeta CJ
Enrique VERTIZ Alecen
Unidad de Resoluciones
MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Ministerial

N° 0165-2018 DE/SG

Jesús María, 07 FEB. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 216-2018-MINDEF/VPD/C/01, del Director General de Educación Doctrina del 5 de febrero de 2018; el Informe Técnico N° 027-2017-DIGEDOC/DIGESE del Director de Gestión de Educación, del 9 de noviembre de 2017; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 14, que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo proceso educativo civil y militar;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 2, que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, la precitada ley, en su Undécima Disposición Complementaria, establece que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas tienen por ley un régimen académico y de gobierno especializado, mantienen su autonomía académica y económica, y se acreditarán como instituciones de educación superior de acuerdo a los requisitos que establezca la ley de la materia;

Que, la Ley N° 28359: Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en su Artículo 11 establece que las escuelas de formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas otorgan el grado académico de bachiller a nombre de la Nación al término de su formación académica y que las exigencias para la opción de grados y títulos se rigen por la Ley Universitaria y la legislación sobre la materia, y que los citados grados y títulos son equivalentes a los expedidos por el sistema universitario;



Que, el Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Sub Oficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 11 que las Escuelas de formación técnico-profesional del Sector Defensa, otorgan a nombre de la Nación, el Título Técnico Profesional con mención en una especialidad a los Suboficiales 3° u Oficiales de Mar 3° al término de su formación académica. Las exigencias para la obtención del Título Técnico Profesional se rigen por la norma que regule la materia;

Que, la Ley N° 20330, Ley Universitaria, establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas [...], el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) [...] la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, [...] el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE) mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley. Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria para los fines pertinentes, bajo responsabilidad del director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normatividad que regula cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y a Carrera Pública de sus Docentes, establece en su Quinta Disposición Complementaria Final que los Institutos de Educación Superior de las Fuerzas Armadas o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa [...] mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico. Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA), órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores;

Que, el artículo 6, inciso 17) del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, contempla como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, el establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y desarrollo"; concordante con el artículo 7, inciso 7.1, acápite r) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Capitán Corbeta C/ Enrique VERTIZ Alocen
Unidad de Resoluciones
MINISTERIO DE DEFENSA





Capitán de Corbeta CJ
Enrique VERTIZ Alcocen
Unidad de Resoluciones
MINISTERIO DE DEFENSA

Que, el Ministerio de Defensa, a través de la Resolución Ministerial N° 644-2009-DE/SG de fecha 10 de julio de 2009, aprobó la Directiva General N° 20-2009-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, que establece normas y procedimientos generales para el funcionamiento del Sistema Educativo del Sector Defensa, integrado al Sistema Educativo Nacional;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Dirección General de Educación y Doctrina en los documentos de Vistos, resulta necesario actualizar la Directiva General citada en el considerando precedente, con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento eficiente y eficaz de las instituciones educativas que brindan educación básica, técnico-productiva y superior en el Sector Defensa, en el contexto de modernidad y calidad, e integrados y adecuados al Sistema Educativo Nacional;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Educación y Doctrina y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 644-2009-DE/SG de fecha 10 de julio de 2009 que aprobó la Directiva General N° 20-2009-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC de fecha 18 de junio de 2009, del "Sistema Educativo del Sector Defensa".

Artículo 2.- Aprobar la Directiva General N°-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, del "Sistema Educativo del Sector Defensa", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Educación y Doctrina las acciones necesarias para difundir la Directiva General del "Sistema Educativo del Sector Defensa", en su calidad de órgano promotor.

Artículo 4.- Disponer que la Directiva General referida en el artículo 2 de la presente resolución ministerial se difunda en el portal web institucional del Ministerio de Defensa, de las Instituciones Armadas y de las Instituciones Educativas del Sector Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese



JORGE KISIC WAGNER
MINISTRO DE DEFENSA



COPIA EN BLANCO

"SISTEMA EDUCATIVO DEL SECTOR DEFENSA"

DIRECTIVA GENERAL (DG) : DG N° 002 - 2018-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC
FORMULADA POR : DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
FECHA :

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos generales para el funcionamiento del sistema educativo del Sector Defensa.

II. FINALIDAD

2.1 Configurar el Sistema Educativo del Sector Defensa como un sistema unitario de calidad, integrado y adecuado al Sistema Educativo Nacional, que permita lo siguiente:

2.1.1 Desarrollar competencias y capacidades en el personal militar y civil del Sector Defensa, en las etapas, niveles, programas y modalidades de la educación básica, educación técnico-productiva y educación superior; que responda a los principios, finalidades, necesidades y exigencias propias del Sector Defensa.

2.1.2 Orientar, planificar, dirigir, ejecutar y supervisar el proceso educativo en las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, que involucra la formación profesional, en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento, así como la formación continua y capacitación permanente del personal del Sector Defensa, que permitan determinar y desarrollar las estrategias, para definir el funcionamiento institucional de una educación de calidad.

2.1.3 Fortalecer la educación en el Sector Defensa, con programas conjuntos, para optimizar el accionar conjunto y la interoperabilidad en el uso y empleo de la fuerza.

2.1.4 Incentivar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica en el Sistema Educativo del Sector Defensa.

2.1.5 Consolidar la gestión de la calidad educativa, que garantice la mejora continua, mediante procesos de autoevaluación y autorregulación, que permitan el licenciamiento y acreditación de las instituciones educativas del Sector Defensa, de acuerdo a lo establecido por los organismos competentes del Ministerio de Educación, para carreras profesionales, profesionales técnicas y técnicas, así como, para programas académicos de posgrado y de educación continua.



III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 3.4 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- 3.5 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- 3.6 Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)
- 3.7 Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas
- 3.8 Ley N° 26882, Ley que Incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa
- 3.9 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico
- 3.10 Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar
- 3.11 Decreto Ley N° 22997, Ley que crea el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército - ICTE
- 3.12 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas
- 3.14 Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas
- 3.15 Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- 3.16 Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como Centro Académico de Nivel Post Grado
- 3.17 Decreto Supremo N° 001-2010-DE-SG, que aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas
- 3.18 Decreto Supremo 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares de nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular
- 3.19 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.20 Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar
- 3.21 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- 3.22 Decreto Supremo N° 014-2013-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1144 que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas
- 3.23 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa



- 3.24 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- 3.25 Resolución Suprema N° 018-2013-ED, que crea el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas"
- 3.26 Resolución Ministerial N° 702-2011 DE/SG, que precisa los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 563-DE/SG, autoriza a las Escuelas Superiores de Guerra a organizarse como Escuelas de Posgrado y otorgar los grados académicos de Maestro y Títulos de Segunda Especialidad Profesional
- 3.27 Resolución Ministerial N° 607-2011-DE/SG, de fecha 22 de junio de 2011, que crea la Escuela Conjunta de Pilotos de las Fuerzas Armadas
- 3.28 Resolución Ministerial N° 1407-2012-DE/SG, de fecha 19 de diciembre de 2012, que aprueba la escala de pagos por docencia en las Instituciones Armadas, para el personal militar en actividad
- 3.29 Resolución Ministerial N° 319-2013-DE/SG, de fecha 18 de abril de 2013, que crea la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas (ECOFFAA)
- 3.30 Resolución Ministerial N° 212-2013-DE/SG, de fecha, que crea el Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz" (CECOPAZ)
- 3.31 Resolución Ministerial N° 1158-2016-DE/SG, de fecha 28 de octubre de 2016, que reconoce a las instituciones de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial que gestionan y administran las TRES (3) Fuerzas Armadas
- 3.32 Resolución Ministerial N° 1452-2016-DE/SG, de fecha 02 de diciembre de 2016, que aprueba los lineamientos para el ejercicio de la docencia efectiva en el Sector Defensa.
- 3.33 Resolución Ministerial N° 2081-2017-DE/VPD, de fecha 21 de diciembre de 2017, que aprueba la "Visión del Sistema Educativo del Sector Defensa, Políticas y Objetivos Estratégicos en materia educativa, para el periodo del 2017-2021"



IV. ALCANCE

Las normas y disposiciones de la presente Directiva General alcanzan y son de cumplimiento por parte de:

- 4.1 El Ministerio de Defensa, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas del Perú, organismos públicos descentralizados que son instituciones educativas e instituciones educativas del Sector Defensa.
- 4.2 La comunidad educativa del Sector Defensa, conformada por los órganos rectores, así como órganos directivos, estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados de las instituciones educativas.



V. NORMAS

5.1 MARCO LEGAL

- 5.1.1 Constitución Política del Perú

- a. Artículo 13: La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participación en el proceso educativo.
- b. Artículo 14: La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo proceso educativo civil y militar.
- c. Artículo 165: Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.
- d. Artículo 168: Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas y disponen de ellas según las necesidades de la Defensa Nacional, de acuerdo a Ley.

5.1.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación

- a. Artículo 2: La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.
- b. Artículo 29.- "El Sistema Educativo
Comprende las siguientes etapas:
 - 1) Educación Básica, que está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Con un carácter inclusivo atiende las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.
 - 2) Educación Superior, que está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país".
- c. Artículo 40: La Educación Técnico-Productiva es una forma de Educación orientada a la adquisición de competencias



laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica.

d. Artículo 49.- "Definición y finalidad

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.

Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica. Los estudios de Educación Superior se dividen en dos niveles: el pregrado y el posgrado.

Los estudios de pregrado conducen a los grados de bachiller técnico y bachiller, y a la obtención de los títulos que les correspondan. Los estudios de posgrado conducen a los grados de maestro y doctor, son consecutivos y tienen como requisito previo el grado de bachiller"

e. Artículo 51.- "Los actores de la Educación Superior

Los principales actores de la Educación Superior son:

- a) Las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica.
- b) El promotor que es el fundador, gestor o propietario de la institución educativa, que, en el caso de las públicas, es una entidad del Estado, y en el caso de las privadas, es una persona natural o jurídica.
- c) El EDUCATEC es responsable de gestionar la oferta de educación superior técnica, y tecnológica del Estado, así como la optimización, fusión, fortalecimiento, reconversión, reorganización y cierre de los institutos y escuelas de educación superior tecnológica públicos, sus filiales y programas de estudios.
- d) Los gobiernos regionales promueven, regulan, incentivan y supervisan los servicios referidos a la Educación Superior, con excepción de la Educación Superior universitaria, en coordinación con el gobierno local y en armonía con la política y normas del Ministerio de Educación.
- e) El organismo encargado de la acreditación de la Educación Superior es responsable de promover la mejora continua del servicio de Educación Superior.
- f) La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) es responsable del licenciamiento



del servicio de educación superior universitaria verificando el cumplimiento de condiciones básicas de calidad.

- g) El Ministerio de Educación actúa como ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior y es responsable, a través del órgano competente, del licenciamiento de institutos y escuelas de Educación Superior, así como la optimización, fusión, fortalecimiento, reconversión, reorganización y cierre de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) públicas, sus filiales y programas de estudios.

La Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes”

- f. Undécima Disposición Complementaria: Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, y otras, [...] que tienen por Ley un régimen académico y de gobierno especializado, mantienen su autonomía académica y económica y se acreditarán como Instituciones de Educación Superior de acuerdo a los requisitos que establezca la Ley de la materia.

5.1.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria

- a. Artículo 45: “Grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, los requisitos mínimos son los siguientes:

- 1) Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- 2) Título Profesional: requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.
- 3) Título de segunda especialidad profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido, mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.
- 4) Grado de Maestro: requiere haber obtenido el Grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres



académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

5) Grado de Doctor: requiere haber obtenido el Grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituidos por una lengua nativa.

b. Tercera Disposición Complementaria Final: Títulos y Grados otorgados por Instituciones y Escuelas de Educación Superior.

"Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas, [...], el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) [...] la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, [...] el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE,) mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley. Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria para los fines pertinentes, bajo responsabilidad del director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normatividad que regulá cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente".

5.1.4 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y a Carrera Pública de sus Docentes

Quinta Disposición Complementaria Final: "Institutos y Escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen.

Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico.

Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA), órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los



deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores”.

5.1.5 Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa (SINEACE)

Artículo 1: El objeto de la Ley es normar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).



5.1.6 Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-DE/SG, y sus modificatorias

Artículo 11: Las escuelas de formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas otorgan el grado académico de bachiller a nombre de la Nación al término de su formación académica. Las exigencias para la adopción de grados académicos y títulos se reglamentan por la Ley Universitaria y la legislación sobre la materia. Los citados grados y títulos son equivalentes a los expedidos por el sistema universitario.



5.1.7 Ley N° 26882, Ley que Incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa

a. Artículo 1.- Incorporase al Sector Defensa, como institución pública descentralizada, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica. Su acción se sujeta a la política general que establezca el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en cuanto corresponda.

b. Artículo 3.- La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" imparte educación del nivel superior, formando profesionales de marina mercante en sus respectivas especialidades. Otorga a nombre de la Nación los grados académicos y los títulos profesionales respectivos. Estos últimos deberán ser registrados en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para los fines pertinentes.



5.1.8 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como institución de perfeccionamiento a nivel

de posgrado académico con la facultad de brindar estudios de maestrías y doctorados con mención en defensa y desarrollo nacional y como tal otorgar los grados académicos de Maestro y Doctor.

5.1.9 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa

a. Artículo 6.- Funciones

El Ministerio de Defensa desarrolla las siguientes funciones específicas:

17) Establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa, así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y desarrollo.

b. Artículo 10.- Del Viceministro de Políticas para la Defensa

El Viceministro de Políticas para la Defensa es el encargado de conducir la actividad funcional del sector defensa en los ámbitos de política y estrategia, relaciones internacionales y educación y doctrina. Tiene las siguientes funciones:

a) Proponer las políticas y supervisar la educación y doctrina de los órganos de ejecución y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa.

b) Orientar y supervisar las actividades del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos (CDIHDH) y de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM).

5.1.10 Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Sub Oficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas

Artículo 11.- Título Técnico Profesional

Las Escuelas de formación técnico-profesional del Sector Defensa, otorgan a nombre de la Nación, el Título Técnico Profesional con mención en una especialidad a los Suboficiales 3º u Oficiales de Mar 3º al término de su formación académica. Las exigencias para la obtención del Título Técnico Profesional se rigen por la norma que regule la materia.

5.1.11 Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar

a. Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Militar Voluntario, su organización, alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte.

b. Artículo 2.- El Servicio Militar



El Servicio Militar es una actividad de carácter personal. Mediante ella, todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional. Es prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna, a partir de los dieciocho (18) años de edad.

El servicio militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro.

Asimismo, contribuye a afianzar el compromiso de los peruanos con el país y se considera un deber con la patria para enfrenar sus amenazas y desafíos, así como para prestar ayuda y cooperación en zonas del país que requieran la presencia del Estado en labores de apoyo social y humanitario:

c. Artículo 5.- Responsabilidades

El Ministerio de Defensa es responsable de la organización del Servicio Militar, cuya estructura y funciones son determinadas en la presente Ley.

Los organismos de cada Institución de las Fuerzas Armadas, conforme lo determine el reglamento correspondiente, son los responsables directos del cumplimiento de la presente Ley, y de la administración y uso adecuado de los recursos económicos asignados para su correcto funcionamiento.

d. Artículo 10.- Finalidad del Servicio Militar

El Servicio Militar tiene por finalidad capacitar y entrenar a los peruanos en edad militar en las Instituciones de las Fuerzas Armadas, a fin de que estén preparados para cumplir con la Patria en la defensa de su soberanía e integridad territorial, con las funciones que les asignen tanto la Constitución Política del Perú como las leyes de la República.

Asimismo, afianza los valores cívicos de servicio a la Patria, participación, responsabilidad, solidaridad, valor, cumplimiento y respeto a la ley y protección de los intereses nacionales. Busca alentar el respeto y amor a los valores patrios, símbolos y tradiciones culturales que apuntan a robustecer la peruanidad.

e. Artículo 21.- De las formas del servicio

El Servicio Militar se presta en las formas siguientes:

a. Servicio en el Activo.- Es aquel que se cumple en las Unidades, Bases o Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas.

b. Servicio en la Reserva.- Es aquel que se cumple en las Unidades, Bases o Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, con la concurrencia a instrucción o entrenamiento durante períodos determinados; asimismo, en casos de movilización militar o de grave amenaza o peligro inminente para la seguridad nacional.

f. Artículo 54.- De los derechos y beneficios



Los derechos y beneficios para quienes se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, entre otros, es la siguiente:

"Recibir educación básica, educación técnico-productiva o educación superior tecnológica en distintas especialidades, las que darán lugar a la obtención de la certificación o del título correspondiente a nombre de la Nación, reconocidos por el Ministerio de Educación, previa convalidación y/o continuación de estudios de ser el caso, de acuerdo con la Ley General de Educación y sus reglamentos respectivos. El reglamento de la presente Ley establecerá cuáles son las especialidades a que se hace referencia en el presente numeral y las instituciones de educación pública que brindarán matrícula en los niveles y modalidades señalados, previo convenio con el Ministerio de Educación".

5.1.12 Decreto Ley N° 22997, Ley que crea el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército - ICTE, como institución de educación superior de nivel universitario con la facultad de otorgar grados académicos y títulos profesionales.

5.1.14 Decreto Supremo N° 006-2016-DE/SG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

a. Artículo 7, párrafo 7.2, inciso r): Establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y desarrollo.

b. Artículo 11, inciso ii): Normar y supervisar las políticas de educación y doctrina del sector.

c. Artículo 13, inciso d): Formular y proponer las políticas de educación y supervisar su aplicación en las Fuerzas Armadas y en los órganos académicos del Ministerio de Defensa, y otros de preparación para la defensa y el desarrollo.

d. Artículos 48, 50, 51 y 52, que establecen las funciones de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa y de sus direcciones subordinadas, respectivamente.

5.1.15 Decreto Supremo N° 01-2010-DE-SG que aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, mediante el cual, se norma el régimen interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, estableciéndo las especificaciones de orden militar, académico, psicofísico y disciplinario, a fin de preservar la formación integral del cadete o alumno.

5.1.16 Decreto Supremo 011-2011-ED que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares de nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular

a. Artículo 15.- Dirección



El Director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión. El cargo de Director es cargo de confianza y lo ejerce un Coronel del Ejército diplomado de Estado Mayor con experiencia académica, nombrado por el Ministerio de Defensa.

b. Artículo 39.- Rol del Sector Defensa

El Sector Defensa a través de sus órganos pertinentes apoya, supervisa y evalúa el desarrollo de los planes y programas de la Educación Militar y la administración del personal militar asignado a la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.

c. Artículo 40.- Rol del Sector Educación

El Sector Educación a través de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces, según corresponda, a solicitud de parte o de oficio, apoya y supervisa la calidad y eficiencia del servicio educativo en el aspecto técnico pedagógico y administrativo.

d. Artículo 41.- Supervisión de la Institución Educativa Pública Militar. Se pueden efectuar las siguientes supervisiones a las Instituciones Educativas Públicas Militares – IEPM.:

a) Interna:

La Institución Educativa Pública Militar - IEPM, garantiza el funcionamiento de un sistema de supervisión educativa interna, que asesore y acompañe la gestión pedagógica de los profesores asegurando el establecimiento de un currículum institucional diversificado con participación de la comunidad educativa, idoneidad y perfeccionamiento docente, clima institucional adecuado para favorecer los aprendizajes, cumplimiento y actualización permanente de la programación curricular, uso adecuado y pertinente de los materiales y recursos educativos, vigencia de los principios de equidad e inclusión, así como de la interculturalidad en el desempeño de los roles de los actores de la comunidad educativa en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos. La supervisión interna tiene por objeto verificar el funcionamiento integral del servicio educativo.

b) Externa:

- A través de los órganos competentes del Sector Defensa, para verificar, asesorar, capacitar, apoyar y controlar la marcha institucional en el aspecto de la formación militar, la administración del personal militar, la asignación, empleo y mantenimiento del armamento, equipo y material de guerra y la administración de los fondos provenientes del Sector Defensa.
- A través de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, para verificar, asesorar, capacitar y evaluar el aspecto técnico pedagógico, la diversificación de la programación curricular y el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.



5.1.17 Resolución Suprema N° 018-2013-DE, que crea el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", para brindar carreras profesionales técnicas al personal de licenciados del servicio militar voluntario.

5.1.18 Resolución Ministerial N° 702-2011 DE/SG que precisa el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° DE/SG, mediante el cual se autoriza a las Escuelas Superiores de Guerra a organizarse como Escuelas de Postgrado y otorgar los grados académicos de maestro y los títulos de segunda especialidad profesional.

5.2 LINEAMIENTOS EDUCATIVOS

Los lineamientos educativos del Ministerio de Defensa para el Sistema Educativo del Sector Defensa, son los siguientes:

5.2.1 El Sistema Educativo del Sector Defensa tiene la visión de: "Sistema educativo de calidad, moderno, reconocido, integrado y adecuado al sistema educativo nacional, sustentado en valores que contribuye al logro de los objetivos del sector defensa"

5.2.2 Los lineamientos estratégicos para el Sistema Educativo del Sector Defensa son los siguientes:

a. Calidad: Consolidar la calidad de la educación en el Sector Defensa, en sus etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas educativos, a través de:

- 1) Diseñar y normar la educativo por competencias, basado en el enfoque sistémico, procesos y aseguramiento de la calidad, considerando las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas educativos, alineado al sistema educativo nacional y a la legislación nacional en materia educativa, en concordancia con los avances de la ciencia y tecnología.
- 2) Diseñar y normar el currículo orientado a satisfacer los requerimientos institucionales, en base a los perfiles de ingreso y egreso, a la formación y desarrollo integral del talento de sus componentes, evaluado y actualizado periódicamente, con otorgamiento de incentivos, seguimiento de los egresados, movilidad de sus actores, y su respectivo financiamiento que asegure su continuidad.
- 3) Contar con profesionales de alto nivel académico que ejerzan la docencia en las instituciones educativas del sistema educativo del Sector Defensa, debidamente seleccionados, registrados, evaluados, con permanencia y movilidad, reconocidos por su labor y compromiso ético; así como, con remuneraciones adecuadas a Ley, formación continua y perfeccionamiento académico.
- 4) Fortalecer el proceso de autoevaluación con fines de autorregulación y acreditación para garantizar la calidad educativa, manteniendo programas académicos e



instituciones educativas acreditadas por los órganos competentes a nivel nacional e internacional.

- 5) Mantener a las instituciones educativas y programas académicos del sistema educativo del Sector Defensa, licenciados por los órganos competentes a nivel nacional, de acuerdo a la legislación vigente.
- b. Integración y adecuación: Sistema Educativo del Sector Defensa integrado y adecuado al sistema educativo nacional.
- 1) Consolidar la integración del sistema educativo del Sector Defensa al sistema educativo nacional.
 - 2) Contar con normas del Sector Defensa, para la gestión y procesos educativos, en concordancia con las normas vigentes del sistema educativo nacional.
- c. Talento humano: Fortalecer la formación, evaluación y gestión del talento humano del sector defensa.
- 1) Garantizar la formación de profesionales, profesionales técnicos y técnicos, en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento, para alcanzar un desempeño efectivo y eficaz, basado en la actualización, evaluación e incentivos permanentes.
 - 2) Promover la formación integral de los futuros ciudadanos del país, desde la lactancia hasta la adolescencia, a través de un currículo de calidad, flexible, inclusivo e innovador, con valores morales y democráticos, éticos y religiosos con respeto a la libertad de conciencia.
 - 3) Contar con una reserva orgánica y de apoyo capacitada para la defensa nacional, actualizando las capacidades en las áreas requeridas para el desempeño de sus funciones.
- d. Investigación e innovación: Fomentar la investigación e innovación tecnológica en el sistema educativo del sector defensa.
- 1) Optimizar la investigación e innovación en ciencia y tecnología, que fomente la presentación de proyectos, mejore bienes y servicios, procesos y métodos, reduzca la brecha tecnológica y aporte soluciones a temas relacionados con el Sector Defensa.
 - 2) Fomentar el funcionamiento de áreas de investigación en las instituciones educativas del sistema educativo del Sector Defensa (Institutos, centros, direcciones, departamentos, divisiones, oficinas o secciones) que cuenten con investigadores invitados y a tiempo completo, y con movilidad académica nacional e internacional.
 - 3) Generar y diseminar el conocimiento a través de libros, compendios, revistas y publicaciones físicas y digitales entre otras, cumpliendo con los valores éticos, principios y normas de protección de la propiedad intelectual.



e. Soporte institucional: Mejorar la infraestructura, medios y materiales de acuerdo a los tiempos actuales.

- 1) Optimizar y generar la infraestructura y el permanente mantenimiento de las instituciones educativas del sistema educativo del Sector Defensa, priorizando las instalaciones académicas, tales como aulas inteligentes, laboratorios, talleres, centro de información con biblioteca, hemeroteca y videoteca, así como, repositorio de tesis e investigaciones, auditorio, áreas deportivas y servicios de bienestar.
- 2) Actualizar permanentemente el material didáctico, equipamiento y soporte de las instalaciones académicas, incrementando la aplicación de las tecnologías con mejores niveles de educación virtual y automatización, diseñado e implementado como apoyo a la gestión académica y administrativa.
- 3) Fomentar el uso y la implementación de la infraestructura de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) como soporte fundamental en la educación de las instituciones educativas del sistema educativo del Sector Defensa.

f. Posicionamiento académico: Fortalecer el posicionamiento académico del sector defensa en la comunidad educativa nacional e internacional.

- 1) Implementar planes de desarrollo académico que estimulen a la comunidad académica a optimizar sus capacidades, tener presencia, liderazgo y reconocimiento en temas técnicos y otros relacionados con el desarrollo, la seguridad y la defensa, en el contexto nacional e internacional.
- 2) Promover la inclusión de materias de seguridad y defensa nacional en los planes de estudio, simposios, conferencias, seminarios, talleres y otros eventos académicos, en todas las etapas del sistema educativo nacional, con organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional.
- 3) Fomentar alianzas estratégicas con universidades, institutos, escuelas, empresas, instituciones y organismos nacionales y extranjeras, con el fin de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, en el ámbito académico, que permitan aprovechar los conocimientos de última generación, movilidad de estudiantes y docentes, así como el desarrollo de proyectos de investigación y obtener beneficios para el personal militar y civil del Sector Defensa.

g. Responsabilidad social: Fortalecer la responsabilidad social.

- 1) Extender y proyectar la oferta educativa a la comunidad, ejecutando actividades que contribuyan a estrechar vínculos en beneficio de la relación civil-militar.



2) Optimizar la prevención, preservación y respuesta a daños que como producto de las actividades educativas pueden afectar socialmente a la comunidad.

h. Deportes y educación física: Fomentar el deporte y la educación física como complemento fundamental de la educación.

1) Fomentar los deportes olímpicos, con infraestructura moderna y adecuada, y especialistas y entrenadores de alto rendimiento en las instituciones educativas del sistema educativo del Sector Defensa.

2) Consolidar la educación física obligatoria en las instituciones educativas del sistema educativo del Sector Defensa, con profesores de educación física y profesionales competentes, bajo estándares internacionales.

3) Fomentar competencias deportivas en las etapas y niveles educativos, a cargo de la Federación Deportiva Militar del Perú – FEDEMILPE y aquellas a nivel nacional e internacional, en donde participen estudiantes del sistema educativo y personal militar y civil del Sector Defensa.

4) Formar y perfeccionar atletas con alto rendimiento deportivo, para participar en competencias deportivas internacionales.

5.3 COMPOSICIÓN

La composición del Sistema Educativo del Sector Defensa es la siguiente:

a. Ministerio de Defensa

1) Ministro de Defensa – DM (Alta Dirección del Ministerio de Defensa).

2) Viceministro de Políticas para la Defensa – VPD (Alta Dirección del Ministerio de Defensa).

3) Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa – DIGEDOC (Órgano de Línea del Ministerio de Defensa).

b. Órgano Consultivo

1) Consejo Consultivo de Educación del Sector Defensa.

c. Órganos Académicos del Ministerio de Defensa

Dependen académica y funcionalmente de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa – DIGEDOC, y son los siguientes:

1) Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN

2) Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM



- 3) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas - IESTPFFAA.
- 4) Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas - ECOFFAA
- 5) Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas - CDIH
- 6) Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz - CECOPAZ

d. Órgano deportivo del Ministerio de Defensa

La Federación Deportiva Militar del Perú – FEDEMILPE, que depende de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

e. La Escuela Cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (IGN) integra el Sistema Educativo del Sector Defensa.

f. Sistema Educativo del Ejército del Perú

1) Órgano de Ejecución: Comando de Educación y Doctrina del Ejército – COEDE.

2) Órgano de Planificación: Dirección de Educación y Doctrina del Ejército – DIEDOCE.

3) Instituciones Educativas:

- a) Instituciones de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial
- b) Instituciones de Educación Básica Regular, de nivel de Secundaria, de régimen militar (Instituciones Educativas Públicas Militares)
- c) Instituciones de Educación Superior de rango universitario
- d) Instituciones de Educación Superior de rango Tecnológico/Técnico
- e) Centros de Educación Técnico-Productiva.

4) Centros de Capacitación y Entrenamiento.

g. Sistema Educativo de la Marina de Guerra del Perú

1) Órgano de planificación y ejecución: Dirección General de Educación de la Marina – DIREDUMAR.

2) Instituciones Educativas:

- a) Instituciones de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial
- b) Instituciones de Educación Básica Regular, nivel de Secundaria
- c) Instituciones de Educación Superior de rango Universitario
- d) Instituciones de Educación Superior Tecnológico/Técnico
- e) Centros de Educación Técnico-Productiva.

3) Centros de Capacitación y Entrenamiento.



h. Sistema Educativo de la Fuerza Aérea del Perú

1) Órgano de planificación y ejecución: Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea – DIGED.

2) Instituciones Educativas:

- a) Instituciones de educación básica regular, alternativa y especial.
- b) Instituciones de educación superior de rango universitario
- c) Instituciones de educación superior técnico
- d) Centros de educación técnico-productiva.

3) Centros de Capacitación y Entrenamiento

i. Las instituciones educativas y los centros de capacitación y entrenamiento de los sistemas educativos de las tres (3) Fuerzas Armadas, figuran en el Anexo 1 de la presente Directiva General.

5.4 DISPOSICIONES GENERALES

5.4.1 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa – DIGEDOC es el órgano de línea que rige el Sistema Educativo del Sector Defensa y es encargado de planificar, normar, estandarizar y supervisar las funciones y actividades educativas en el Sector Defensa.

5.4.2 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa – DIGEDOC formula el Plan Estratégico de Educación del Sistema Educativo del Sector Defensa, documento que contiene la visión y misión, políticas, objetivos y estrategias, entre otros, en el marco del Proyecto Educativo Nacional del Ministerio de Educación, y respondiendo fundamentalmente a las necesidades del Sector Defensa y del Sistema de Defensa Nacional, el mismo que es aprobado por Resolución Ministerial.

5.4.3 Los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas contarán con un Plan Estratégico de Educación Institucional, en el marco del Plan Estratégico de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa – DIGEDOC, descrito en el párrafo precedente; asimismo, las instituciones educativas del Sector Defensa, contarán con un Proyecto Educativo Institucional y un Plan Estratégico Institucional, respectivamente, para cada CINCO (5) años, del cual se formularán los Planes Anuales de Trabajo y los respectivos Planes Operativos Anuales.

5.4.4 Constituyen fines de la Educación en el Sector Defensa, los siguientes:

- a. Formar profesionalmente al personal militar y civil del Sector Defensa en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento, en las dimensiones militar, ética, intelectual, cultural, psicofísica y espiritual; con competencias y capacidades que promuevan la consolidación de su identidad,



vocación y su integración adecuada a la sociedad en el ejercicio de sus funciones.

- b. Desarrollar en el personal militar y civil del Sector Defensa las competencias y capacidades requeridas, de forma tal de garantizar la interoperabilidad y el accionar conjunto de los componentes de las Fuerzas Armadas.
- c. Construir, consolidar, conservar, fomentar y difundir una sólida cultura institucional en las instituciones educativas del Sector Defensa, basada en el respeto, los valores morales y vocación de servicio.
- d. Incentivar la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en las ciencias, humanidades y tecnología, promoviendo la creación intelectual y creatividad, contribuyendo a plantear soluciones a los problemas nacionales, en el ámbito de la Seguridad y Defensa Nacional.
- e. Disponer de profesionales capacitados en todos los aspectos inherentes al Sector Defensa, de acuerdo con las necesidades del país para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.
- f. Orientar las actividades del sistema educativo del Sector Defensa dentro del respeto al marco constitucional, tratados internacionales, derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- g. Vincular a las instituciones educativas del Sector Defensa con la comunidad educativa nacional e internacional, por medio de mecanismos de interacción dinámica que permitan el intercambio de experiencias y conocimientos.
- h. Impartir Educación Técnico-Productiva a los jóvenes peruanos que cumplen el servicio militar, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- i. Otorgar a nombre de la Nación, los grados académicos y títulos al culminar satisfactoriamente los estudios de pre y posgrado respectivamente, así como títulos, diplomas y certificados que correspondan en las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas educativos, de acuerdo a las disposiciones legales y a la reglamentación interna de los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas e instituciones educativas del Sector Defensa.
- j. Brindar Educación Básica Regular, Alternativa y Especial a los hijos y familiares del personal militar y civil de las Fuerzas Armadas, a través de instituciones educativas de gestión directa, y de calidad, conforme a la Ley General de Educación y su reglamento y que se rigen por las disposiciones del Sector Defensa y del Sector Educación para la gestión pedagógica y administrativa, respectivamente. Tienen dependencia administrativa y pedagógica de la respectiva Institución Armada, en coordinación con el Ministerio de Educación.



- k. Brindar Educación Básica Regular en el nivel secundario, a jóvenes peruanos, a través de instituciones educativas públicas militares de gestión directa del Sector Defensa. Tienen dependencia administrativa y pedagógica de la respectiva Institución Armada, en coordinación con el Ministerio de Defensa y Ministerio de Educación.

5.4.5 Principios de la Educación en el Sector Defensa

La educación en el Sector Defensa se sustenta en los principios del Sistema Educativo Nacional, establecidos en la Ley General de Educación y también en los siguientes principios:

- a. Respeto y cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y la normatividad vigente del Sector Defensa y Sector Educación.
- b. Preparación para la Defensa.- Se da en los niveles de formación, especialización y perfeccionamiento, mediante la capacitación continua, para alcanzar y mantener una actitud de aprestamiento positivo operacional con accionar conjunto e interoperabilidad usando la sinergia, para llevar a cabo acciones y operaciones independientes o específicas, conjuntas y combinadas efectivas, considerando el cuidado del medio ambiente y la economía de esfuerzos a fin de optimizar los recursos, garantizando la independencia, soberanía e integridad territorial.
- c. Ética profesional.- Es la inspiración de una educación promotora de los valores de paz con vocación de servicio, identificación institucional, solidaridad, espíritu de cooperación permanente, justicia, libertad, disciplina, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, transparencia, verdad y pleno respeto al cumplimiento de la Constitución, las leyes, la normatividad vigente y las normas de convivencia; fortaleciendo la conciencia moral individual haciendo posible la integración a la sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.
- d. Universalidad.- Es la búsqueda del acceso a la educación de todos los integrantes del Sector Defensa, con unidad de pensamiento conjunto, interculturalidad, continuidad, de alcance multidimensional y multilateral, a fin de formar, especializar y perfeccionar en forma integral al personal para la Defensa y Seguridad Nacional en el ámbito militar y su posterior inserción o reinserción laboral.
- e. Disciplina.- Es la coordinación de actitudes, con las cuales se desarrollan habilidades más rápido, o para seguir un determinado código de conducta u orden, que requiere la misión y funciones del recurso humano del Sector Defensa.
- f. Aseguramiento de la calidad.- Se refiere a los efectos positivamente valorados por la sociedad respecto del proceso de formación que llevan a cabo en el Sector Defensa. Es el



aseguramiento de las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, permanente, creativa, innovadora y de mejora continua, mediante la gestión del conocimiento, lecciones aprendidas, nuevas tecnologías y experiencias de otras realidades.

5.4.6 Las actividades que se cumplen en el Sistema Educativo del Sector Defensa, son los siguientes:

- a. A través de la Alta Dirección, establecer políticas, normas y lineamientos generales que norman la educación en el Sector Defensa.
- b. Supervisar el desarrollo de los procesos educativos en las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, en sus etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas, para lograr las competencias y capacidades requeridas en el desempeño de los cargos y funciones asignadas.
- c. Articular los componentes del Sistema Educativo del Sector Defensa al interior y con el entorno, a través de un sistema de información que contribuya al planeamiento y toma de decisiones.
- d. Mantener regímenes académicos, administrativos y económicos, modernos flexibles, capaces de adaptarse a los requerimientos actuales como un sistema educativo de calidad.
- e. Tener presencia y liderazgo en el ámbito educativo nacional en las áreas de Seguridad y Defensa Nacional.
- f. Promover la asignación presupuestal acorde con los requerimientos que permitan cumplir sus objetivos y funcionamiento. Asimismo, ayudar en la creación de fuentes de financiamiento para la investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

5.4.7 La Educación Superior en el Sistema Educativo del Sector Defensa se basa en las Ciencias Militares en el Ejército del Perú, las Ciencias Marítimas Navales en la Marina de Guerra del Perú, las Ciencias Aeroespaciales en la Fuerza Aérea del Perú y las Ciencias Marítimas en la Marina Mercante Nacional, así como en los campos de la seguridad, defensa y desarrollo nacional, enmarcados en un contexto de respeto a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y la cooperación internacional.

5.4.8 La articulación interinstitucional tiene por finalidad regular y normar aspectos relativos a la formación académica en las instituciones educativas del Sector Defensa. La Dirección General de Educación y Doctrina y los órganos académicos del Ministerio de Defensa, así como las Direcciones Generales/Comando de Educación y Doctrina e instituciones educativas de las Fuerzas



Armadas proponen la celebración de convenios para potenciar y mejorar la calidad educativa de acuerdo a las necesidades del Sector Defensa, los mismos que son suscritos de acuerdo a los dispositivos legales correspondientes.

5.4.9 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, gestionará y coordinará la asignación de los recursos humanos necesarios para implementar las plazas orgánicas académicas, administrativas y de servicios de los órganos académicos del Ministerio de Defensa, de acuerdo a la organización aprobada.

5.4.10 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa formulará anualmente el requerimiento de los recursos financieros necesarios para asegurar el buen funcionamiento, mantenimiento y la debida implementación de los órganos académicos del Ministerio de Defensa; así como el pago de la docencia efectiva, la capacitación docente y proyectos de investigación científica tecnológica en el Ministerio de Defensa, lo que dependerá del presupuesto institucional aprobado para cada año fiscal, para tal efecto.

5.4.11 Las Instituciones Armadas, según corresponda, asignarán los recursos humanos necesarios para implementar las plazas orgánicas académicas, administrativas y de servicios de las instituciones educativas de sus respectivos sistemas educativos, de acuerdo a la organización aprobada.

5.4.12 Las Instituciones Armadas formularán anualmente el requerimiento de los recursos financieros necesarios para asegurar el buen funcionamiento, racionamiento, mantenimiento y la debida implementación de las instituciones educativas; así como el pago de la docencia efectiva, la capacitación docente y proyectos de investigación científica tecnológica de su respectivo sistema educativo dentro del presupuesto institucional anual, de los cuales dispondrán exclusivamente para fines educativos.

5.4.13 La Inspectoría General del Ministerio de Defensa y las Inspectorías Generales de las Instituciones Armadas, incluirán la planificación de las acciones y mecanismos de control en materia educativa de sus respectivos sistemas educativos, debiendo tomar las medidas preventivas y correctivas requeridas para el estricto cumplimiento de las normas vigentes.

5.4.14 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa – DIGEDOC orienta y supervisa las actividades deportivas y administrativas de la Federación Deportiva Militar del Perú – FEDEMILPE. Gestiona anualmente la designación del Directorio de la Federación Deportiva Militar del Perú – FEDEMILPE, por Resolución Ministerial del Sector Defensa.

5.4.15 Anualmente, en la primera quincena del mes de enero del año lectivo correspondiente, la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, reúne a los Directores



Generales/Comando de Educación y Doctrina de las Fuerzas Armadas y a los Directores Generales y Directores de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, para dictar los lineamientos de las políticas en materia educativa y las disposiciones para el funcionamiento institucional y actividades que se llevarán a cabo durante el año lectivo.

5.4.16 Anualmente, en el auditorium del Cuartel General del Ejército, se llevan a cabo las siguientes ceremonias académicas conjuntas, con asistencia del señor Ministro de Defensa:

a. Ceremonia de inicio del año académico del Sistema Educativo del Sector Defensa

1) Se desarrolla en la primera quincena del mes de marzo, de acuerdo a la agenda del Despacho Ministerial.

2) El programa de la ceremonia es el siguiente:

a) Himno Nacional del Perú.

b) Lectura de las políticas educativas a cargo del Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

c) Palabras de inicio del año académico en el Sistema Educativo del Sector Defensa, a cargo del señor Ministro de Defensa.

d) Himno de las Fuerzas Armadas del Perú.

b. Ceremonia de clausura del año académico del Sistema Educativo del Sector Defensa

1) Se desarrolla en la tercera semana del mes de diciembre, de acuerdo a la agenda del Despacho Ministerial.

2) El programa de la ceremonia es el siguiente:

a) Himno Nacional del Perú

b) Lectura de la Memoria Anual del Sistema Educativo del Sector Defensa, a cargo del Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

c) Premiación a los primeros puestos de los programas de pre y posgrado del Sistema Educativo del Sector Defensa.

d) Palabras de clausura del año académico, a cargo del señor Ministro de Defensa

e) Himno de las Fuerzas Armadas del Perú

c. El Viceministerio de Políticas para la Defensa, a través de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa emite la directiva de detalle para la ejecución de ambas ceremonias.



VI MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Régimen Administrativo

6.1.1 Ministro de Defensa

Fomenta e impulsa la educación de calidad en el Sistema Educativo del Sector Defensa, que permita la formación integral del personal militar y civil requerido para el cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Armadas y las funciones legales de los componentes del Sector Defensa.

6.1.2 Viceministerio de Políticas para la Defensa

- a. Supervisa el funcionamiento del Sistema Educativo del Sector Defensa, adecuado e integrado al Sistema Educativo Nacional.
- b. Orienta el funcionamiento del Sistema Educativo del Sector Defensa, basado en la calidad, con procesos de autoevaluación y autorregulación permanentes, que permitan a las instituciones educativas acreditar y re acreditar la calidad educativa ante el organismo competente del Estado Peruano.

6.1.3 Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa - DIGEDOC

- a. Es el órgano de línea que rige el Sistema Educativo del Sector Defensa, encargado de normar, orientar, coordinar, controlar y supervisar las actividades educativas, acorde con la visión del sistema educativo, políticas y objetivos estratégicos del Sector Defensa en materia educativa.

b. Está conformada por:

- 1) Dirección de Gestión de Educación
- 2) Dirección de Gestión de Doctrina
- 3) Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Académica.

c. Tiene a su cargo lo siguiente:

- 1) Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN.
Es responsable de desarrollar el perfeccionamiento y la capacitación de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como de profesionales del sector público y privado, en el área de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional.
- 2) Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” – ENAMM.
Es responsable de formar, especializar y perfeccionar, así como, capacitar y entrenar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional; asimismo, forma a la reserva naval calificada de la Marina de Guerra del Perú.



3) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas – IESTPFFAA.

Es responsable de impartir carreras profesionales técnicas al personal del servicio militar voluntario y licenciado de las Fuerzas Armadas del Perú.

4) Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas – ECOFFAA.

Es responsable de desarrollar los programas de educación conjunta para las Fuerzas Armadas, a través del perfeccionamiento y capacitación en el accionar conjunto, en los niveles táctico conjunto, operacional y estratégico militar, dirigido al personal militar y a otros profesionales de interés para operaciones y acciones militares conjuntas. Asimismo, coordina los cursos de interés conjunto en los programas del nivel táctico o de especialidad en los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas.

5) Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas – CDIH.

Es responsable de desarrollar programas, talleres y seminarios sobre el derecho internacional humanitario y derechos humanos, al personal militar y a otros profesionales de interés, para operaciones y acciones militares.

6) Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz – CECOPAZ.

Es responsable de desarrollar programas de capacitación, entrenamiento y actualización para operaciones internacionales de paz, dirigido al personal militar de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros profesionales, seleccionados para conformar las misiones de paz solicitadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

7) Federación Deportiva Militar del Perú – FEDEMILPE.

Es responsable de la organización y ejecución de las competencias deportivas entre los miembros de las Fuerzas Armadas e instituciones invitadas, aprobados por el Consejo Superior del Deporte en General del Sector Defensa.

d. En el marco de sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la DIGEDOC realizará lo siguiente:

1) Elaborar las orientaciones de las políticas educativas del Ministerio de Defensa para los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas y los órganos académicos del Ministerio de Defensa, de acuerdo a las directivas del Ministro de Defensa y a los intereses nacionales.



- 2) Planificar y dictar normas reglamentarias necesarias para el adecuado funcionamiento de la educación en el Sector Defensa.
- 3) Coordinar las actividades académicas que interrelacionan a las diversas instituciones públicas y privadas con los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas y los órganos académicos del Ministerio de Defensa.
- 4) Promover los estudios de pre y posgrado académico y el desarrollo de la investigación, en directa vinculación con los requerimientos de la seguridad, defensa, desarrollo nacional y gestión del riesgo de desastres.
- 5) Promover los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa en las instituciones educativas del Sector Defensa de acuerdo a la normatividad legal vigente, a través de la autorregulación, autoevaluación y planes de mejora respectivos.

e. A fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a la DIGEDOC, establece relaciones con los siguientes organismos:

- 1) Ministerio de Educación y otros Ministerios del Poder Ejecutivo.
- 2) Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- 3) Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos – EDUCATEC.
- 4) Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.
- 5) Comandancias General de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, a través de los Secretarías Generales y Secretarías, respectivamente.
- 6) Directores Generales/Comandos y Directores de Educación y Doctrina de las Instituciones de las Fuerzas Armadas.
- 7) Directores Generales/Directores de las instituciones educativas del Sector Defensa.
- 8) Rectores, Decanos y Directivos de Universidades, Escuelas, Institutos y otros Centros, públicos y privados, nacionales y extranjeros.
- 9) Instituto Peruano del Deporte – IPD. y Federaciones Deportivas afiliadas.



6.1.2 Consejo Consultivo de Educación del Sector Defensa

- a. Es el órgano encargado de asesorar y a apoyar a la Alta Dirección y a la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa en todos los aspectos relacionados a la educación en el Sector Defensa.
- b. El Consejo Consultivo de Educación del Sector Defensa está conformado por:

- 1) Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa – DIGEDOC, quien lo preside
- 2) Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército – COEDE
- 3) Director General de Educación de la Marina – DIREDUMAR
- 4) Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea – DIGED
- 5) Director de Educación y Doctrina del Ejército – DIEDOCE
- 6) Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN
- 7) Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” – ENAMM
- 8) Director de Gestión de Educación del Ministerio de Defensa – DIGESE, quien ejerce la función de secretario.

c. Sus funciones son las siguientes:

- 1) Opinar en relación a los documentos normativos que regulan la educación en el Sector Defensa.
- 2) Proponer reformas o cambios a las normas internas del Ministerio de Defensa y de las instituciones educativas del sector, a través de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.
- 3) Opinar y dar visto bueno sobre aspectos educativos que involucren a las tres (3) Instituciones Armadas e instituciones, organismo u órganos dependientes del Ministerio de Defensa, haciendo llegar las recomendaciones correspondientes a través de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.
- 4) Proponer acciones para asegurar la calidad educativa (licenciamiento y acreditación) de las instituciones educativas del Sector Defensa, a través de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

d. Los acuerdos y decisiones emitidas por el Consejo Consultivo de Educación del Sector Defensa serán de cumplimiento obligatorio por las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa.

e. El Consejo Consultivo de Educación del Sector Defensa, se reúne como mínimo cuatro (04) veces al año, debiendo presentar un informe semestral al Ministro de Defensa acerca de la situación del sistema educativo del Sector Defensa.

f. El Presidente del Consejo Consultivo de Educación del Sector Defensa, de acuerdo a los temas a tratar o a petición de sus miembros, solicitará la participación de los directores de las instituciones educativas, órganos públicos o de profesionales y especialistas del Sector Defensa y de otros organismos u órganos públicos y privados.



6.1.3 Director General/Comando de Educación y Doctrina de las Fuerzas Armadas

a. Es el órgano que rige el sistema educativo de la respectiva Institución Armada.

b. Tiene las siguientes funciones:

1) Planear, normar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar el proceso educativo que se desarrolla en el Sistema Educativo a su cargo.

2) Formular y supervisar el plan estratégico de educación del sistema educativo respectivo.

3) Formular anualmente el requerimiento presupuestal para asegurar el buen funcionamiento, mantenimiento, racionamiento y la debida implementación de las instituciones educativas, así como el pago de la docencia efectiva, la capacitación docente y proyectos de investigación científica tecnológica del sistema educativo respectivo.

4) Establecer los lineamientos para la elaboración del plan estratégico institucional y de plan operativo anual de las instituciones educativas, del ámbito de su responsabilidad.

5) Evaluar y aprobar los programas y planes de estudio de formación, especialización y perfeccionamiento profesional, que desarrollarán las instituciones educativas de su responsabilidad, conforme a la normatividad vigente.

6) Fomentar y monitorear los procesos de licenciamiento, autorregulación y autoevaluación de la calidad educativa de las instituciones educativas de su responsabilidad.

7) Otros que establezca la reglamentación interna respectiva.

6.1.4 Director General/Director de la institución educativa del Sistema Educativo del Sector Defensa

a. Dirige la institución educativa y es el representante legal.

b. De acuerdo a la normatividad del Ministerio de Defensa y de las Instituciones Armadas, puede ser ejercido por un Oficial General/Almirante, Oficial Superior, Oficial Subalterno, empleado civil de carrera, en situación actividad o de retiro, o profesionales civiles de carrera afín al Sistema de Defensa Nacional, según corresponda.

c. Cumple los requisitos establecidos por Ley, y de acuerdo a la normatividad del Sector Defensa, en cuanto a cualidades, capacidades, experiencias y ostentación de grados académicos y títulos, de acuerdo a la etapa, nivel, modalidad, ciclo y programa educativo.

d. Tiene las siguientes funciones:



- 1) Dirigir, desarrollar e innovar la gestión académica y administrativa en la institución educativa a su cargo, para hacerla más eficiente, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 2) Presidir el Consejo Superior de su institución educativa.
- 3) Promover la investigación y la innovación científica tecnológica, de acuerdo a la etapa, nivel, modalidad, ciclo o programa en la que conduce su proceso educativo.
- 4) Someter al Consejo Superior las reformas al estatuto y los reglamentos internos, planes y directivas respectivamente, para su aprobación.
- 5) Liderar la formulación y evaluación del plan estratégico institucional y planes operativos anuales, perfiles de egreso e ingreso, planes de estudios, así como demás documentos de gestión educativa.
- 6) Evaluar permanentemente el desempeño de sus directivos, docentes, administrativos y profesionales en general, a fin de impulsar y motivar su rendimiento a través de la formación continua y los estímulos.
- 7) Rubricar las constancias, certificados, diplomas, grados académicos y títulos profesionales conferidos a nombre de la Nación, así como las distinciones conferidas por la institución educativa a su cargo.
- 8) Tramitar el alta y la separación de los estudiantes, de acuerdo a la recomendación de las juntas/comités/consejos respectivos y a la decisión del Consejo Superior.
- 9) Otros que establezca la normatividad y reglamentación interna respectiva.



6.1.5 Estructura del Sistema Educativo del Sector Defensa

a. La estructura del Sistema Educativo del Sector Defensa es la siguiente:

1) Etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del sistema educativo del Sector Defensa:

a) Etapas: Son períodos progresivos en que se divide el sistema educativo; se estructuran y desarrollan en función de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Las etapas en el sistema educativos del Sector Defensa, son las siguientes:

- (1) Educación Básica
- (2) Educación Superior

b) Niveles: Son periodos graduales del proceso educativo articulados dentro de las etapas educativas. Los niveles en el sistema educativo del Sector Defensa, son los siguientes:



(1) Etapa de Educación Básica, los niveles son:

- (a) Educación Básica Regular
- (b) Educación Básica Alternativa y
- (c) Educación Básica Especial
- (d) Educación Básica Regular de nivel secundario de régimen militar (Instituciones Educativas Públicas Militares)
- (e) Educación Técnico-Productiva (Servicio Militar)
 - 1. Ciclo básico
 - 2. Ciclo medio

(2) Etapa de Educación Superior, los niveles son:

(a) Pregrado:

- 1. Formación profesional, con carreras profesionales de cinco (5) años.
- 2. Formación profesional técnica con carreras profesionales técnicas de tres (3) años.

(b) Posgrado:

- 1. Programas de Formación Continua
- 2. Programas de Diplomados
- 3. Programas de Segunda Especialidad
- 4. Programas de Maestrías
- 5. Programas de Doctorados

c) Modalidades: Son alternativas de atención educativa que se organizan en función de las características específicas de las personas a quienes se destina este servicio. Las modalidades del sistema educativo del Sector Defensa, son:

- (1) Presencial
- (2) Semipresencial
- (3) A distancia/Virtual

d) Ciclo/Semestre Académico: Son procesos educativos que se desarrollan en función de logros de aprendizaje.

e) Programas: Son conjunto de acciones educativas cuya finalidad es atender las demandas y responder a las expectativas de las personas.

6.1.6 Docente

a. En la Educación Básica

- 1) El docente es un profesional de la educación, con título de profesor o de licenciado en educación, con competencias y capacidades debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de



calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional.

2) De acuerdo a la normatividad legal vigente, profesionales de carreras especificadas, pueden participar en el proceso educativo de la educación básica regular, alternativa y especial, conforme los requisitos y procedimientos establecidos por el Sector Educación.

3) Las áreas de desempeño laboral, de acuerdo a la normatividad legal vigente, son:

a) Gestión pedagógica: Comprende tanto a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la Institución Educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular.

b) Gestión institucional: Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de director, subdirectores, coordinadores de nivel, jefes y especialista en educación de las Instituciones Educativas y diferentes instancias de gestión educativa descentralizada.

c) Formación docente: Comprende a los profesores que realizan funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y especialización de profesores al servicio del Estado, en el marco del programa de formación y capacitación permanente.

d) Innovación e investigación: Comprende a los profesores que realizan funciones de diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos.

4) Clasificación del docente

a) Categorías

De acuerdo a las escalas magisteriales de la Carrera Pública Magisterial, establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, las categorías son:

1. Primera Escala Magisterial : Nivel I
2. Segunda Escala Magisterial : Nivel II



- 3. Tercera Escala Magisterial : Nivel III
- 4. Cuarta Escala Magisterial : Nivel IV
- 5. Quinta Escala Magisterial : Nivel V
- 6. Sexta Escala Magisterial : Nivel VI
- 7. Séptima Escala Magisterial : Nivel VII
- 8. Octava Escala Magisterial : Nivel VIII

b. En la Educación Superior

- 1) El docente es actor del proceso educativo y de la investigación científica e innovación tecnológica. Es ejercido por profesionales, profesionales técnicos y técnicos, civiles o militares, con dominio actualizado en su especialidad.
- 2) Las áreas de desempeño de acuerdo a la normatividad vigente:

a) Docentes de rango universitario

- (1) Docencia
- (2) Investigación
- (3) Gestión educativa
- (4) Proyección social

b) Docentes de rango tecnológico/técnico

- (1) Docencia: Comprende la enseñanza en aula, taller o laboratorio, actividades asociadas al diseño y desarrollo curricular, asesoría, consejería y tutoría académica, entre otros. Asimismo, comprende actividades de investigación aplicada e innovación tecnológica.

El área de docencia comprende las actividades lectivas y no lectivas:

- (a) Las actividades lectivas son aquellas que desempeñan los docentes dentro de la jornada laboral y dentro del aula, taller, laboratorio u otro espacio formativo.
- (b) Las actividades no lectivas se realizan dentro de la jornada laboral del docente y dentro o fuera de la institución educativa, según la necesidad de cada una de ellas. Se destina al diseño y desarrollo académico, desarrollo institucional, seguimiento y servicios de apoyo al estudiante y egresado, investigación e innovación, supervisión de la práctica pre profesional, pasantías u otras experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y estrategias de articulación con organismos, unidades y dependencias del Sector Defensa o con la educación básica, relacionados a los programas de estudios.



(2) **Gestión Pedagógica:** Comprende a los docentes que desempeñan los puestos de responsables de las unidades y áreas de los institutos y escuelas de educación superior tecnológicos públicos.

El área de gestión pedagógica comprende los siguientes puestos:

- (a) Director General/Director
- (b) Jefe de Unidad Académica
- (c) Coordinador de área académica
- (d) Coordinador de área de práctica pre-profesional e investigación.
- (e) Secretario Académico
- (f) Jefe de Unidad de Investigación
- (g) Jefe de Unidad de Formación Continua
- (h) Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad
- (i) Coordinador de Área de Calidad
- (j) Jefe de la Unidad de Posgrado.

3) **Régimen de dedicación de los docentes**

a) **De rango Universitario:**

- (1) **A dedicación exclusiva:** Cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la institución de educación superior.
- (2) **A tiempo completo:** Cuando su permanencia es de CUARENTA (40) horas semanales, en el horario fijado por la institución de educación superior. En la institución de educación superior, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo.
- (3) **A tiempo parcial:** Cuando su permanencia es menos de CUARENTA (40) horas semanales.

b) **De rango Tecnológico/Técnico**

- (1) **A tiempo completo:** Tienen una jornada de CUARENTA (40) horas pedagógicas por semana de los cuales desarrolla un máximo de VEINTE (20) horas lectivas. Realiza actividades no lectivas dedicadas, entre otras, al diseño y desarrollo curricular, asesoría y tutoría académica, investigación aplicada e innovación tecnológica.
- (2) **A tiempo parcial:** Tienen una jornada menor a CUARENTA (40) horas pedagógicas por semana. Pueden realizar actividades no lectivas.

4) **Requisitos académicos para el ejercicio de la docencia**

a) **Para instituciones educativas del Sector Defensa que se rigen por la Ley Universitaria:**



- (1) El grado académico de Maestro para la formación del nivel de pregrado.
 - (2) El grado académico de Maestro o Doctor, para maestrías y programas de especialización.
 - (3) El grado académico de Doctor para la formación a nivel de doctorado.
- b) Para instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa que se rigen por la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes:
- (1) En Institutos de Educación Superior Tecnológico/Técnico Públicos, contar con grado académico o título equivalente al grado o título del programa donde se desempeñará.
 - (2) En Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos, contar con el grado académico de Maestro.

5) Categorías de docentes

- a) En Instituciones de Educación Superior de rango universitario, se clasifican en:

- (1) **Docentes Ordinarios:** Es aquel oficial en situación de actividad o en situación de retiro y profesional civil, que posee el grado académico de maestro o doctor y título profesional. Para ser admitido como docente ordinario, se realizará por concurso público de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de la respectiva institución educativa. La promoción, ratificación o separación de la docencia se realiza mediante proceso de evaluación, establecido en el reglamento de la institución educativa respectiva. Se clasifica en:

- (a) **Docente Principal:** Es aquel oficial en situación de actividad o situación de retiro y profesional civil, debe tener título profesional, grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, haber tenido la categoría de docente asociado por un periodo mínimo de CINCO (5) años, haberse desempeñado en la labor docente o funciones administrativas relacionadas directamente con el área académica o haber realizado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. Podrán concursar a esta categoría, oficiales, en situación de actividad o retiro, y profesionales civiles con reconocida labor de investigación



científica y con más de QUINCE (15) años de ejercicio profesional.

- (b) **Docente Asociado:** Es aquel oficial en situación de actividad o situación de retiro y profesional civil, debe tener título profesional, grado académico de maestro, haber tenido la categoría de docente auxiliar por un periodo mínimo de TRES (3) años; haber desempeñado labor docente o funciones administrativas relacionadas directamente con el área académica o haber realizado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

Deberá ejercer labor docente o gestión o investigación por un periodo de CINCO (5) años en la institución educativa del Sistema de Educativo del Sector Defensa. Al término de dicho periodo deberá ser ratificado, promovido o separado previo proceso de evaluación establecido en el reglamento de la institución respectiva.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica o trayectoria académica, con más de DIEZ (10) años de ejercicio profesional.

- (c) **Docente Auxiliar:** Es aquel oficial en situación de actividad o situación de retiro y profesional civil; debe tener título profesional, grado académico de maestro, tener como mínimo CINCO (5) años de ejercicio profesional de la docencia por un periodo de tres (03) años en la institución educativa del Sistema de Educativo del Sector Defensa. Al término de dicho periodo deberá ser ratificado, promovido o separado de la docencia, previo proceso de evaluación establecido en el reglamento de la institución respectiva.

- (2) **Docentes Extraordinarios:** Es aquel oficial en situación de actividad o retiro, y profesional civil, cuya trayectoria académica o profesional amerita ser reconocido como tal y que no podrá superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre lo que deberá estar establecido en el reglamento de la institución educativa respectiva. Se clasifica en:

- (a) **Docente Emérito:** Cesante, jubilado u oficial en situación de retiro que en atención a los importantes servicios prestados es propuesto como tal y con carácter vitalicio.



(b) Docente Honorario: Sin tener necesariamente carrera docente ha destacado por sus valiosos aportes en el campo de la investigación científica, tecnológica y humanística. Su reconocimiento tiene carácter vitalicio.

(3) Docentes Contratados: Es aquel oficial en situación de actividad o retiro, y profesional civil, que posee el grado académico de maestro o doctor y título profesional que presta servicios a plazos determinados y en las condiciones que fija el respectivo contrato. Son contratados por el plazo máximo de TRES (3) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar, para los efectos de su admisión como docente ordinario auxiliar, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los reglamentos respectivos. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado por una sola vez y por el mismo plazo máximo.

(4) Docente Investigador: Es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.

(5) Los Jefes de Práctica, Ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la institución educativa. En el caso de ayudante debe estar cursando los DOS (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.

b) En instituciones educativas de rango tecnológico/técnico, tiene las siguientes categorías:

(1) En Institutos de Educación Superior Tecnológico/Técnico Públicos:

(a) Categoría I

1. Contar con grado académico o título equivalente al grado o título del programa donde se desempeñará.

2. Contar con DOS (2) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse.



3. Contar con un (1) año como mínimo de experiencia docente en educación superior o técnico-productiva.

(b) Categoría II

1. Contar con grado académico o título equivalente al grado o título del programa donde se desempeñará.

2. Contar con CUATRO (4) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse.

3. Contar con SIETE (7) años como mínimo de experiencia docente en educación superior o técnico-productiva o como formador-instructor en su especialidad.

(c) Categoría III

1. Contar con grado académico o título equivalente al grado o título del programa donde se desempeñará.

2. Contar con SEIS (6) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse.

3. Contar con NUEVE (9) años como mínimo de experiencia docente en educación superior o técnico-productiva o como formador-instructor en su especialidad.

(d) Categoría IV

1. Contar con grado académico o título equivalente al grado o título del programa donde se desempeñará.

2. Contar con OCHO (8) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse.

3. Contar con ONCE (11) años como mínimo de experiencia docente en educación superior o técnico-productiva o como formador-instructor en su especialidad.

(e) Categoría V

1. Contar con grado académico o título equivalente al grado o título del programa donde se desempeñará.

2. Contar con DIEZ (10) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse.

3. Contar con QUINCE (15) años como mínimo de experiencia docente en educación superior o



técnico-productiva o como formador-instructor en su especialidad.

(2) En Escuelas de Educación Superior Tecnológico Público

(a) Categoría I

1. Contar con grado académico o título equivalente al grado o título del programa formativo en el que se desempeñará.
2. Contar con DOS (2) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse.
3. Contar con UN (1) año como mínimo de experiencia docente en educación superior o técnico-productiva.

(b) Categoría II

1. Contar con grado académico de maestro
2. Contar con OCHO (8) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse.
3. Contar con ONCE (11) años como mínimo de experiencia docente en educación superior o técnico-productiva o como formador-instructor en su especialidad.

(c) Categoría III

1. Contar con grado académico de maestro
2. Contar con DIEZ (10) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse.
3. Contar con TRECE (13) años como mínimo de experiencia docente en educación superior o técnico-productiva o como formador-instructor en su especialidad.

(d) Categoría IV

1. Contar con grado académico de maestro
2. Contar con DOCE (12) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse.
3. Contar con QUINCE (15) años como mínimo de experiencia docente en educación superior o técnico-productiva o como formador-instructor en su especialidad.

6) Deberes del Docente

- a) Respetar y hacer respetar el Estado democrático de derecho de la República del Perú, cumpliendo las normas



de la Constitución Política del Perú y las leyes, especialmente el Código de Ética de la función pública.

- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
 - c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
 - d) Perfeccionar continua y permanentemente su conocimiento, y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
 - e) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional o académico.
 - f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
 - g) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el estatuto o reglamento interno y cuando le sean requeridos.
 - h) Cooperar con la mejora continua de la institución educativa, velando por su conservación, imagen institucional y adecuado mantenimiento.
 - i) Asesorar y supervisar la práctica pre profesional, en cuanto corresponda.
 - j) Participar en la formulación y ejecución de los instrumentos de gestión de la institución educativa, así como coordinar con sus pares, participando en la determinación de las competencias y capacidades, elaborando los planes de estudio, sílabos y en la evaluación del estudiante.
 - k) Respetar a los estudiantes, actores educativos y otros con los que se le vincule en la institución educativa y desde esta con su entorno.
 - l) Respetar y hacer respetar las normas internas de la institución educativa y del Sistema Educativo del Sector Defensa, y cumplir con eficiencia y puntualidad las responsabilidades académicas y administrativas.
 - m) Tener idoneidad profesional, solvencia moral, salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los discentes.
 - n) Observar conducta digna.
 - o) Otros que establezca la normatividad vigente.
- 7) Derechos de los Docentes



- a) Ejercer la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes.
- b) Participar en proyectos de investigación e innovación tecnológica en la respectiva institución educativa, de acuerdo a su especialidad y competencias profesionales.
- c) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la institución educativa.
- d) Recibir remuneraciones adecuadas a Ley.
- e) Recibir capacitación continua de parte de la institución a la que pertenece y participar en la obtención de becas de estudio a nivel posgrado, de especialización y perfeccionamiento en el área de su competencia, en el país o en el extranjero, de acuerdo a la normatividad vigente y a las necesidades institucionales.
- f) Ser promocionado dentro de las categorías de la docencia en los procesos de ratificación o ascenso según corresponda, previa evaluación periódica.
- g) Publicar y divulgar su producción intelectual, garantizando sus derechos de autor.
- h) Gozar de las vacaciones remuneradas de acuerdo a Ley.
- i) Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el estatuto o reglamentación interna.
- j) Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.
- k) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza de acuerdo a la normatividad vigente.
- l) Otros que establezca la normatividad vigente.

8) Modalidades para el ejercicio de la docencia efectiva

Las modalidades de la docencia efectiva en el Sistema Educativo del Sector Defensa, son los siguientes:

- a) Enseñanza: Cuando el docente brinda un conjunto de conocimientos, principios e ideas, así como acciones, sucesos, ejemplos que sirven de experiencia para advertir como se debe obrar en casos análogos, a través de un sistema o método de dar instrucción.
- b) Impartición de Clases: Cuando se comunica y reparte el contenido de una materia en un ambiente académico, en donde se desarrolla el proceso enseñanza-aprendizaje y la interrelación entre docente y discente con la finalidad de lograr competencias y capacidades que contribuyen al desarrollo integral de la persona en su formación, especialización y perfeccionamiento profesional y profesional técnico, respectivamente.



c) Conferencias: Cuando el docente brinda conocimientos por expresión oral ante un público-auditorio determinado, sobre un tema específico de carácter didáctico o doctrinal, de interés general. Por lo general, se establece que una conferencia debe tener una duración mínima de una hora académica (45 minutos).

d) Talleres: Cuando el docente desarrolla una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica. Se caracteriza por la investigación, el aprendizaje, por el descubrimiento y el trabajo en equipo que se distingue por el acopio sistematizado de material especializado acorde con el tema tratado, teniendo como fin la elaboración de un producto tangible. Constituye también, una sesión de entrenamiento o guía de varios días de duración. Se enfatiza en la solución de problemas, la capacitación y requiere la participación de un público-auditorio.

e) Seminarios: Cuando el docente se reúne con un público-auditorio para realizar trabajos de investigación o prácticas de alguna disciplina específica. Es una reunión especializada de naturaleza técnica o académica, que intenta desarrollar un estudio profundo sobre determinada materia. Por lo general, tiene una duración mínima de dos horas académicas (90 minutos).

f) Gestión Educativa: Cuando el docente realiza actividades coordinadas para dirigir, supervisar y controlar una institución educativa y, además, aplica métodos de planificación, administración y evaluación organizacional de las diversas instancias de flujo de información y toma de decisiones en el ámbito administrativo de las instancias académicas.

9) Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, seleccionan sus docentes, bajo cualquier modalidad laboral, mediante concurso público, conforme a los requisitos establecidos por las leyes que las rigen y la presente Directiva General.

10) La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, formula la directiva general que norma el proceso de selección, evaluación y promoción de los docentes del Sistema Educativo del Sector Defensa, que contendrá la categorización, requisitos de admisión, condiciones de permanencia, sanciones, deberes y derechos, la misma que será aprobada mediante Resolución Ministerial.

6.1.7 Estudiante

a. Es aquel personal militar y civil de las Fuerzas Armadas, así como profesionales civiles del Sector Defensa, que participan



en el proceso enseñanza - aprendizaje a través de un programa académico, que se desarrolla en instituciones educativas y centros de capacitación y entrenamiento del Sistema Educativo del Sector Defensa.

b. La denominación de estudiante corresponde a:

- 1) En Educación Básica es el estudiante en forma genérica y alumna o alumno en forma específica. Se considera estudiante desde la infancia hasta la adolescencia, y participa en el servicio educativo desde la cuna-jardín, hasta el 5to. año de educación secundaria.
- 2) En Educación Superior es el oficial, cadete, aspirante a cadete, técnico supervisor, técnico y suboficial y equivalentes, así como el alumno y alumno aspirante, que participan en programas académicos en todos los niveles de la educación superior, de acuerdo a la institución a la que pertenece y se rige por los reglamentos de cada institución educativa y del órgano rector respectivo.
- 3) En Educación Técnico-Productiva es el joven peruano que presta servicio militar voluntario en una Institución Armada, y participa en los programas de formación militar, módulos de capacitación y ciclo básico o medio, respectivamente.

c. El estudiante invitado de otros países que ingrese al Sistema Educativo del Sector Defensa, a través del Ministerio de Defensa, los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas y órganos académicos del Ministerio de Defensa, estará sujeto a las disposiciones académicas, administrativas, disciplinarias y legales que para tal efecto señala la normatividad vigente.

d. El estudiante tiene los deberes siguientes:

- 1) Respetar el Estado democrático de derecho de la República del Perú, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y las leyes.
- 2) Cumplir con la reglamentación y normas internas de la institución educativa y del respectivo sistema educativo.
- 3) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- 4) Asumir con responsabilidad su aprendizaje y el logro de las competencias, así como practicar el diálogo, trabajo en equipo, tolerancia, solidaridad, respeto y convivencia armónica en relación con sus compañeros, docentes y otros actores de la comunidad educativa.
- 5) Contribuir al prestigio de la institución educativa y a la realización de sus fines y objetivos.
- 6) Utilizar las instalaciones educativas de la Institución educativa para los fines permitidos.



7) Evitar la promoción, participación o colaboración con actos de violencia que ocasionen daños personales o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución educativa.

8) Otros que establezca la normatividad vigente.

e. El estudiante tiene los derechos siguientes:

1) Contar con un sistema educativo eficiente y con calidad educativa reconocida, y con instituciones educativas que cuenten con personal directivo, docente y administrativo responsable y comprometido con el proceso aprendizaje-enseñanza y su desarrollo integral.

2) Recibir una formación académica de calidad que le otorgue conocimientos generales para su desempeño profesional y la debida capacitación para realizar investigación científica tecnológica.

3) Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.

4) Contar con ambientes, mobiliario y equipos apropiados para su formación profesional y que sean accesibles para personas con discapacidad.

5) Tener la oportunidad de realizar estudios en otras instituciones educativas, en el país y en el extranjero, de acuerdo a las necesidades institucionales.

6) Utilizar los servicios académicos y de bienestar que ofrece la respectiva institución educativa.

7) Otros que establezca la normatividad vigente.

6.1.8 Egresado, Graduado y Titulado

a. Egresado: Es quien culminó satisfactoriamente sus estudios en una de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa.

b. Graduado: Es quien, al haber culminado satisfactoriamente sus estudios correspondientes al bachillerato (técnico y profesional), maestría y doctorado, obtiene el respectivo grado académico, cumpliendo los requisitos exigidos por la normatividad legal vigente.

c. Titulado: Es quien, al haber culminado y aprobado los estudios correspondientes a la formación profesional, formación profesional técnica y segunda especialidad profesional, obtiene el título correspondiente, cumpliendo los requisitos exigidos por la normatividad legal vigente.

6.1.9 Personal administrativo



a. El personal administrativo de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa es el que ejerce funciones de acuerdo al nivel profesional, profesional técnico, técnico y auxiliar que ostente, y coopera para el mantenimiento de un ambiente favorable para el proceso enseñanza - aprendizaje. Se desempeña en las diferentes instancias de gestión institucional, en funciones de apoyo a la gestión educativa y le corresponde:

- 1) Formación especializada para el ejercicio del cargo
- 2) Remuneración adecuada a su responsabilidad.
- 3) Inclusión en la carrera pública que corresponda.

b. Son deberes del personal administrativo, los siguientes:

- 1) Desempeñar el cargo asignado con eficiencia y calidad.
- 2) Cooperar en la implementación, fortalecimiento y dinámica de la institución educativa.
- 3) Apoyar a los docentes o responsables de las actividades académicas en la planificación y ejecución de la institución educativa.
- 4) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Estratégico Institucional y en los respectivos Planes Operativos Anuales.
- 5) Otros que establezca la normatividad correspondiente.

c. Son derechos del personal administrativo, los siguientes:

- 1) Recibir capacitación especializada y becas de estudio, para actualización, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 2) Inclusión en la carrera pública de acuerdo a Ley.
- 3) Recibir una remuneración adecuada a su responsabilidad
- 4) Otros que establezca la normatividad vigente.



6.2 Régimen académico

Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa organizan su régimen académico mediante el estatuto, reglamento general y reglamentos internos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Directiva General, y por la normatividad legal vigente del Sistema Educativo Nacional y del Sector Defensa.

6.2.1 Educación Básica

Las instituciones de educación básica del Sistema Educativo del Sector Defensa organizan su régimen pedagógico y administrativo, y funcionan mediante el reglamento general y reglamentos internos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la directiva general que formula la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, y por la normatividad legal vigente del Sistema Educativo Nacional y del Sector Defensa.

6.2.2 Educación Superior

- a. Las instituciones de educación superior del Sistema Educativo del Sector Defensa organizan su régimen académico y administrativo mediante el estatuto, reglamento general y reglamentos internos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Directiva General, y por la normatividad legal vigente del Sistema Educativo Nacional y del Sector Defensa.
- b. Las instituciones de educación superior de pre y posgrado tienen prioritariamente en su estructura organizacional, lo siguiente:

1) Consejo Superior

Máximo órgano académico y administrativo de la institución de educación superior. Lo preside el Director General/Director de la institución de educación superior, según corresponda. Sus funciones son:

- a) Conocer y resolver asuntos que presenten las respectivas juntas/consejos/comités o departamentos de la institución de educación superior.
- b) Formular las propuestas de modificación del Estatuto y elevarlas para aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente, a través de la dirección de la institución educativa.
- c) Aprobar el Reglamento General y demás reglamentos específicos y dispositivos internos necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución educativa.
- d) Aprobar el plan estratégico institucional y los respectivos planes operativos anuales, evaluándolos semestralmente para tomar las medidas pertinentes para su desarrollo.
- e) Aprobar la creación o supresión de las carreras profesionales que se desarrollan en la institución de educación superior.
- f) Aprobar el perfil de ingreso y de egreso, el plan de estudios y los componentes de las carreras y programas que brinda la institución de educación superior, evaluándolos anualmente; así como, las reformas que correspondan.
- g) Aprobar la planta docente, así como la respectiva categorización, designación, promoción, ratificación, reincorporación y cese, de acuerdo a la evaluación correspondiente.
- h) Conferir los grados académicos y títulos que establecen la reglamentación vigente.



- i) Conferir las menciones honorarias y distinciones académicas que establecen la reglamentación respectiva.
- j) Decidir en última instancia, aspectos académicos, administrativos y disciplinarios, puestos a su consideración por los órganos competentes.

2) Secretaría General/Secretaría Académica

Órgano administrativo-académico, encargado de controlar las actividades académicas y los registros de grados académicos y títulos. Es el Fedatario de la institución de educación superior. Para efectos de su relación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y Universidades del país, así como con el Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológico – EDUCATEC y organismos del Ministerio de Educación, el Secretario Académico es equivalente al Secretario General. Asimismo, reconoce y revalida los grados académicos, títulos y certificados conferidos por instituciones educativas afines, nacionales e internacionales, de acuerdo a las leyes, tratados internacionales y el reglamento respectivo.



3) Dirección/ Subdirección/ Departamento Académico, de Estudios o de Formación Académica, según corresponda.

Órgano de planificación, organización, ejecución, coordinación y evaluación de las actividades académicas de la respectiva institución de educación superior. Para efectos de su relación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológico – EDUCATEC, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y universidades e institutos y escuelas del país; es equivalente al Decano.

4) Dirección/ Subdirección/ Departamento/ División u Oficina de Investigación, según corresponda.

Órgano de planificación, organización, ejecución, coordinación y evaluación de las actividades de investigación de la institución de educación superior. Para efectos de su relación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológico – EDUCATEC, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y universidades e institutos y Escuelas del país; es equivalente al Decano.

5) Departamento/División/Oficina de Grados y Títulos según corresponda.

Órgano de planificación, organización, ejecución y control de los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos que otorga la institución de educación superior.

- 6) Departamento/División/Oficina de Asesoría Jurídica/legal según corresponda.

Órgano de asesoramiento y asistencia de la institución de educación superior, en materia legal.

- 7) Departamento/División/Oficina de Calidad educativa, según corresponda.

Órgano de asesoramiento y supervisión de la institución de educación superior, en materia de calidad educativa.

- c. Las instituciones de educación superior del Sistema Educativo del Sector Defensa funcionan prioritariamente con estatuto, reglamento general y reglamentos internos sobre los estudios, la evaluación, la admisión, evaluación y promoción de docentes, el otorgamiento de grados y títulos, las menciones honoríficas, las convalidaciones, la disciplina, la educación física y el deporte en general; así como, cuentan con proyecto educativo institucional (PEI) y planes operativos anuales (POA).



6.2.3 Educación Técnico-Productiva

- a. Es la que se desarrolla para los jóvenes peruanos que prestan el servicio militar voluntario en las Fuerzas Armadas del Perú, a través de Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), los mismos que se orientan y organizan de acuerdo a Ley y los reglamentos correspondientes.
- b. Las normas que se aplican en la Educación Técnico-Productiva para el servicio militar voluntario emanan del Sector Educación y del Sector Defensa.
- c. Las Direcciones Generales/Comando y dirección de educación de las Instituciones Armadas formulan los programas de formación básica militar y de educación técnico-productiva para el personal que presta servicio militar voluntario, los mismos que se desarrollan en los respectivos Centros de Educación Técnico-Productiva – CETPROS.

6.2.4 Niveles educativos en el sistema educativo del Sector Defensa

a. Educación Básica

- 1) En instituciones educativas a cargo de los órganos de bienestar de las Fuerzas Armadas.
- a) Educación Básica Regular
- (1) Nivel de Educación Inicial
- (2) Nivel de Educación Primaria

(3) Nivel de Educación Secundaria

- b) Educación Básica Alternativa
- c) Educación Básica Especial

2) En Instituciones Educativas Públicas Militares a cargo de las Divisiones y las Brigadas del Ejército

- a) Brindan educación básica regular en el nivel de educación secundaria, a los estudiantes cadetes en los respectivos colegios militares, para fortalecer los valores cívicos-patrióticos y afirmación de su dignidad de persona humana.
- b) Funciona por convenio entre el Ejército del Perú y el Ministerio de Educación, y es la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército - DIEDOCE, la que supervisa el desarrollo del proceso educativo y el régimen militar, a que se sujetan los estudiantes cadetes.

b. Educación Superior

1) Educación Superior de rango universitario

a) Pregrado

(1) Formación Profesional

- (a) Nivel que se desarrolla en las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", orientada al logro de las competencias profesionales y capacidades, que consolidan el desarrollo integral de la persona.
- (b) Los cadetes de las Escuelas de Oficiales y de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", al culminar satisfactoriamente diez (10) semestres académicos, egresan con el grado académico de bachiller y se encuentran expeditos para obtener el título de licenciado, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente.
- (c) El oficial de las Fuerzas Armadas graduado en una escuela del extranjero, podrá convalidar estudios en la respectiva escuela de formación de oficiales de las Fuerzas Armadas, según corresponda, para para obtener el grado académico de bachiller, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno correspondiente.

b) Posgrado

(1) Especialización Profesional



- (a) Primer nivel de posgrado de la educación superior del Sistema Educativo del Sector Defensa que se desarrolla mediante programas de segunda especialidad profesional y de capacitación, a través de programas académicos especializados en materias específicas.
- (b) Para acceder a este nivel de estudios se requiere haber culminado los estudios en la respectiva escuela de formación o ser oficial de procedencia universitaria, contando con los requisitos y siguiendo procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente.
- (c) El oficial de las Fuerzas Armadas graduado en un programa de especialización o capacitación del extranjero, podrá convalidar estudios en la respectiva institución educativa, según corresponda, para para obtener el grado académico de título, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno correspondiente.

(2) Perfeccionamiento Profesional

- (a) Segundo nivel de posgrado de la educación superior que se desarrolla en las Escuelas Superiores de Guerra de las Fuerzas Armadas e instituciones educativas de nivel de posgrado del Ministerio de Defensa, a través de programas académicos que conducen a la obtención de diplomas y grados académicos de maestro y doctor. Los estudios de programas de maestrías y doctorados, en atención a la administración del personal militar en las Instituciones Armadas, se ejecutan en equivalencia a años y créditos, respectivamente, durante el año académico correspondiente, tomando en cuenta los estudios a tiempo completo y dedicación exclusiva.
- (b) Para acceder a este nivel de estudios se requiere haber culminado los estudios en la respectiva escuela de formación o ser oficial de procedencia universitaria, contando con los requisitos y siguiendo procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente.
- (c) El oficial de las Fuerzas Armadas graduado en una escuela del extranjero, podrá convalidar estudios en la respectiva Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas, según corresponda, para para obtener el grado académico de bachiller, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno correspondiente.



2) Educación Superior de rango Tecnológico/Técnico

a) Formación Profesional Técnica

- (1) Primer nivel de la educación superior de rango tecnológico/técnico, que se imparte en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de las Fuerzas Armadas, donde se forman los suboficiales y oficiales de mar, respectivamente, así como en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas; orientada al logro de las competencias profesionales y capacidades para la consolidación del desarrollo integral de la persona.
- (2) Los alumnos de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Sector Defensa, al culminar satisfactoriamente seis (06) semestres académicos, obtienen el grado académico de bachiller técnico y el título de profesional técnico en carrera específica, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente.

b) Especialización Profesional Técnica

- (1) Segundo nivel de educación superior de rango tecnológico/técnico que se desarrolla en los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos del Sector Defensa a través de cursos y programas.
- (2) La participación en estudios de especialización profesional técnica, requieren de un título técnico o título profesional técnico previo.
- (3) Los estudios en este nivel están orientados a la especialización del personal de suboficiales y oficiales de mar, técnicos y técnicos supervisores y equivalentes, donde se imparte las competencias y capacidades necesarias para desempeñarse en las actividades operativas, de apoyo y soporte.

c) Perfeccionamiento Profesional Técnica

- (1) Tercer nivel de educación superior de rango tecnológico/técnico que se desarrolla en los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos del Sector Defensa y escuelas de perfeccionamiento de suboficiales, a través de cursos y programas.
- (2) Los estudios en este nivel están orientados a perfeccionar al personal de suboficiales, técnicos y supervisores y equivalentes en los aspectos de organización, supervisión y administración tanto de personal como en el área operativa, administrativa y logística, para ejercer funciones de asesoramiento y mantenimiento en sus diferentes niveles.



c. Educación Técnico-Productiva

- 1) Ciclo Básico, que provee al estudiante las competencias necesarias para ejecutar trabajos de menor complejidad que le permitan incorporarse al mercado laboral, Se accede a dicho ciclo sin el requisito de nivel educativo formal anterior.
- 2) Ciclo Medio, que provee al estudiante de las competencias necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada. Para acceder a dicho ciclo se requieren competencias equivalentes al segundo nivel de la Educación Básica.

6.2.5 Clasificación de los programas de estudios en el Sistema Educativo del Sector Defensa

a. Cursos

- 1) Deben estar establecidos en los documentos de gestión, sustentados en el plan estratégico institucional.
- 2) En su estructura deben contener los créditos respectivos de horas teóricas y prácticas. La sumatoria de créditos de cursos afines pueden ser convalidados en las instituciones educativas del Sector Defensa.

b. Programas de Diplomados

- 1) Son estudios de especialización profesional, en áreas específicas de las ciencias militares, ciencias marítimas navales, ciencias aeroespaciales y de otras ciencias y humanidades de las diferentes áreas del Sector Defensa.
- 2) La estructura académica debe contener un mínimo de veinticuatro (24) créditos de horas teóricas y prácticas. La sumatoria de créditos de los cursos afines pueden convalidarse para ser considerados como parte de una maestría.

c. Programas de Segunda Especialidad Profesional

- 1) El título de segunda especialidad profesional será de modalidad presencial, mayor o igual a dos semestres académicos.
- 2) La estructura académica debe contener un mínimo de CUARENTA (40) créditos de horas teóricas y prácticas. La sumatoria de créditos de los cursos afines pueden convalidarse para ser considerados como parte de otros programas de segunda especialidad profesional.
- 3) Requiere contar con el título de licenciado y la aprobación de una tesis o un trabajo de investigación académica.

d. Programas de Maestrías



- 1) Son estudios de carácter académico basados en la investigación en las ciencias militares, ciencias marítimas navales, ciencias aeroespaciales y demás ciencias afines al Sector Defensa.
- 2) Para el ingreso a este tipo de estudios se requiere contar con el grado académico de bachiller.
- 3) Las maestrías se desarrollan con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) créditos y una duración mínima de DOS (02) semestres académicos y de acuerdo al marco normativo nacional.
- 4) Para graduar en este tipo de programas, el estudiante deberá aprobar el total de asignaturas y créditos, evidenciar el dominio de un idioma extranjero, de preferencia el inglés, así como elaborar, sustentar y aprobar una tesis de investigación individual, original y relevante ante Jurado.
- 5) Para revalidar el grado académico de maestro o magister obtenido en el extranjero, el estudiante y deberá realizar los trámites correspondientes ante la autoridad nacional educativa competente según lo dispuesto en el marco normativo vigente.

e. Programas de Doctorados

- 1) Son estudios de carácter académico basados en la investigación en las ciencias militares, ciencias marítimas navales, ciencias aeroespaciales, ciencias marítimas y demás ciencias afines al Sector Defensa.
- 2) Los doctorados se desarrollan en función a las necesidades institucionales de investigación sobre temas muy específicos y de alta especialización relacionadas con el Sector Defensa.

6.2.6 Grados académicos y títulos

a. Grados académicos y títulos de rango universitario

- 1) Se otorgan a nombre de la Nación, grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad, al término de los estudios y cumpliendo los requisitos establecidos.
- 2) Los grados académicos son:
 - a) Bachiller
 - b) Maestro
 - c) Doctor
- 3) Los títulos profesionales son:
 - a) Título de Licenciado
 - b) Título de Segunda Especialidad Profesional



4) Requisitos:

- a) Grado académico de bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento del idioma inglés.
- b) Título profesional de licenciado u otros: requiere contar con el grado académico de bachiller y la aprobación una tesis o de un trabajo de suficiencia profesional. El título profesional sólo se puede obtener en la institución de educación Superior en la cual se haya obtenido el grado académico de bachiller.
- c) Título de segunda especialidad profesional: requiere contar con licenciatura u otro título profesional equivalente y haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de CUARENTA (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo de investigación académico.
- d) Grado académico de Maestro: requiere contar con el grado académico de bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de DOS (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y OCHO (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- e) Grado de Doctor: requiere contar con el grado académico de maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de SEIS (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de SESENTA Y CUATRO (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituidos por una lengua nativa.

5) Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) por el Director General/Director de cada institución de educación superior de rango universitario.

b. Grados académicos y títulos de rango tecnológico/técnico

1) Se otorgan a nombre de la Nación los grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad, al término de los estudios y cumpliendo los requisitos establecidos.

2) Los grados académicos son:

- a) Bachiller técnico: Requiere haber aprobado un programa formativo con mínimo e CIENTO VEINTE (120) créditos y



el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. Habilita la realización de estudios complementarios para obtener el grado de bachiller o estudios de especialización.

b) Bachiller: Requiere haber aprobado un programa formativo con un mínimo de DOSCIENTOS (200) créditos, un trabajo de investigación o proyecto de innovación y el conocimiento de un idioma extranjero o de lengua originaria.

3) Los títulos son:

a) Título Técnico: Requiere haber aprobado un programa formativo con un mínimo de OCHENTA (80) créditos.

b) Título Profesional Técnico: Requiere haber obtenido el grado de bachiller técnico, además de haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.

c) Título Profesional: Requiere haber obtenido el grado de bachiller, además de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional o un proyecto equivalente.

d) Título de Segunda Especialidad: Requiere haber obtenido la licenciatura u otro título profesional equivalente afín a la especialidad, haber aprobado los estudios con un contenido mínimo de CUARENTA (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o trabajo académico.

5) Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro de Grados y Títulos del Ministerio de Educación y en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según corresponda, por el Director General/Director de cada institución de educación superior de rango tecnológico/técnico.

c. El personal militar nombrado en misión de estudios podrá homologar o revalidar, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas/institutos extranjeros, siendo el interesado responsable de realizar los trámites en el organismo correspondiente según lo dispuesto en la Ley.

d. Los grados académicos, títulos, diplomados y certificados otorgados por las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa son convalidados entre ellas, mediante reglamentación interna, de acuerdo a la normatividad vigente.

6.2.7 Evaluación

a. La evaluación en el Sistema Educativo del Sector Defensa es integral, permanente, objetiva, formativa y de reflexión sobre



los procesos educativos, orientada a la elaboración de un diagnóstico de los siguientes aspectos:

- 1) Promover una cultura de calidad en las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa mediante el continuo mejoramiento de los logros en los aprendizajes y en las capacidades de gestión en base a una mayor información y análisis de la vida institucional.
- 2) Identificar las principales fortalezas y debilidades de la institución educativa para brindar un servicio educativo con calidad y equidad, recomendando las medidas pertinentes.
- 4) Promover un clima interno favorable al cambio que permita adaptarse a los procesos de autoevaluación del servicio educativo.
- 5) Consolidar los logros de los servicios educativos que ofrecen las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, mediante la incorporación de las innovaciones pedagógicas, institucionales y administrativas exitosas, a su proyecto educativo institucional.

b. Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa deberán implementar un sistema de evaluación que monitoree el logro de las competencias en los niveles de formación, especialización y perfeccionamiento profesional y profesional técnico, respectivamente.

c. La evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje incluye todas las actividades programadas que se deben trabajar en concordancia con los estándares de calidad aprobados por la normatividad vigente y supervisado por la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

d. Evaluación académica:

1) Es la evaluación del rendimiento de estudiantes y de docentes, realizada por el órgano de evaluación del departamento académico de la respectiva institución educativa, en función al desarrollo de las competencias, capacidades y la calidad de los estudiantes en los programas académicos de las instituciones educativas del sistema educativo del Sector Defensa.

2) Se emplea el sistema vigesimal (de 0 a 20), estableciéndose como nota mínima aprobatoria de DOCE (12) para instituciones educativas de rango universitario y TRECE (13) para instituciones educativas de rango tecnológico/técnico.

e. Las evaluaciones para las sustentaciones de tesis o trabajos de investigación serán reguladas de acuerdo a la naturaleza funcional y exigencias institucionales, las mismas que se



especificarán en la reglamentación interna respectiva de acuerdo a la normatividad vigente.

6.2.8 Investigación

- a. La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa dicta los lineamientos generales para fomentar y estimular en las instituciones educativas del Sector Defensa, los estudios y trabajos científicos, tecnológicos e investigación académica de interés e incidencia en la seguridad, defensa y desarrollo nacional.
- b. La investigación constituye una función esencial y obligatoria en el Sistema Educativo del Sector Defensa, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías de acuerdo a las necesidades del Sector Defensa, y en especial de las Fuerzas Armadas.
- c. Todas las mallas curriculares de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa deberán incluir de manera transversal la investigación en el desarrollo de las asignaturas de los programas académicos que se realicen.
- d. Los docentes, estudiantes, egresados, graduados y titulados participan en la actividad de investigación en su propia institución educativa o en redes de investigación creadas por estas.
- e. La ética en la investigación estará basada en los principios de veracidad, honestidad originalidad y búsqueda del bienestar de la comunidad nacional. Así, en las investigaciones se proporciona la información para identificar y localizar cada fuente, colocar sólo las fuentes usadas a lo largo del trabajo, ya que su omisión hace que el autor incurra en plagio intelectual o robo de autoría, lo cual es una falta grave a nivel ético y a nivel legal.



6.2.9 Proceso de admisión a los programas académicos

La admisión a los programas académicos de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, con dependencia del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas, respectivamente, se da a través de un proceso de selección normado en cada etapa y nivel educativo, de acuerdo a las vacantes aprobadas por el órgano correspondiente.

6.2.10 Convenios

- a. La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, las Direcciones Generales/Comando de Educación de las Fuerzas Armadas y los órganos académicos del Ministerio de Defensa, están facultados a celebrar convenios de cooperación interinstitucional con las universidades o instituciones educativas del Sistema Educativo Nacional, de

acuerdo a sus respectivas necesidades y disponibilidad presupuestal, con la finalidad de potenciar y mejorar la calidad de su educación; los mismos que son oficializados mediante el dispositivo legal correspondiente.

- b. Las Direcciones Generales/Comando de Educación de las Fuerzas Armadas, así como los órganos académicos del Ministerio de Defensa, según corresponda, están facultadas a celebrar convenios de prácticas-pre-profesionales con las universidades o instituciones educativas del sistema educativo nacional, de acuerdo a sus respectivas necesidades y disponibilidad presupuestal, con la finalidad de potenciar y mejorar la calidad de su educación.
- c. La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, las Direcciones Generales/Comando de Educación de las Fuerzas Armadas y las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, mantienen permanente relación entre sí, y con las instituciones educativas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional; así como, con las entidades públicas y privadas con fines de cooperación que contribuyan a solucionar problemas regionales y nacionales.



6.2.11 Programas de formación continúa

- a. Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, desarrollan programas de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.
- b. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero si certifican a quienes concluyen con nota aprobatoria.

6.2.12 Educación a distancia

- a. Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa desarrollan programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje:
- b. Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.
- c. Para fines de homologación o revalidación en la modalidad de educación a distancia, los títulos o grados académicos otorgados por instituciones educativas extranjeras se rigen por el reglamento correspondiente, de cada institución educativa.
- d. Los estudios de maestrías y doctorados no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad.

6.2.13 Responsabilidad Social

- a. Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa promoverán el desarrollo de programas y proyectos de responsabilidad social, a fin de generar un impacto favorable y eficaz ante la sociedad, a través del ejercicio de sus funciones académicas, de investigación, de servicios de extensión y contribución al desarrollo nacional sostenible y al bienestar de la sociedad.
- b. Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa realizan el planeamiento y el seguimiento del avance de la ejecución de los programas o proyectos de responsabilidad o proyección social, desde su aprobación hasta su finalización, para las medidas correctivas correspondientes.

6.3 Régimen económico

6.3.1 Recursos financieros

El financiamiento de la educación en el Sistema Educativo del Sector Defensa comprende los recursos financieros destinados a obtener y contar con recursos humanos, materiales, tecnológicos y los servicios necesarios para satisfacer las necesidades educativas de manera eficiente y equitativa. Los recursos financieros asignados a las instituciones educativas de las Fuerzas Armadas y a los órganos académicos del Ministerio de Defensa, del Sistema Educativo del Sector Defensa, dependerán del presupuesto institucional aprobado para cada año fiscal, para tal efecto.

6.3.2 Recursos materiales, infraestructura y soporte académico

Las Direcciones Generales/Comando de Educación de las Fuerzas Armadas y los directores generales/directores de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa dispondrán las acciones correspondientes, a fin de que se encuentren implementados con los requerimientos necesarios para su funcionamiento, referente a instalaciones, equipamiento de talleres y laboratorios, mobillario, mantenimiento, sistema de información y comunicación, y centros de información.

6.4 Aseguramiento de la calidad educativa

- 6.4.1 El aseguramiento de la calidad educativa es el conjunto sistemático e integral de elementos que conforman las características de una entidad y le confieren la aptitud para satisfacer los requerimientos o las necesidades explícitas e implícitas que son el objeto de sus funciones. Es obligación de cada institución educativa del Sistema Educativo del Sector Defensa, adoptar y aplicar la gestión de calidad de acuerdo a la normatividad de la materia.

Se divide en:



- a. Condiciones básicas de calidad a través del Licenciamiento institucional y por programas académicos, a cargo del organismo nacional competente.
- b. Estándares y criterios de calidad, a través de la autoevaluación, autorregulación y acreditación de la calidad educativa, a cargo del organismo competente, nacional e internacional.

6.4.2 Interactúan en la calidad educativa:

- a. Lineamientos generales del Plan Estratégico Educativo del Sistema Educativo de cada Fuerza Armada y de sus instituciones educativas, en concordancia con los principios y fines educativos establecidos en la presente Directiva General.
- b. Organización institucional y relaciones humanas que favorecen el proceso educativo.
- c. Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias que plantea el avance tecnológico.
- d. Planes curriculares y planes de estudio articulados en los diferentes niveles y modalidades educativas.
- e. Investigación e innovación educativa.
- f. Carrera docente y administrativa en todas las etapas y niveles del Sistema Educativo del Sector Defensa, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral.

6.4.3 La evaluación de la calidad educativa tiene por finalidad la consolidación de la mejora continua de los procesos educativos que permita el licenciamiento y la acreditación de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, así como la certificación de las competencias profesionales o laborales, a través de entidades especializadas, debidamente autorizadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y por los organismos competentes de acuerdo a Ley.

6.4.4 El proceso de licenciamiento de las condiciones básicas de calidad educativa de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, comprende:

- a. Licenciamiento de programas: Es la resolución administrativa que autoriza el funcionamiento de nuevos programas a aquellas instituciones educativas que cuentan con una Licencia de Funcionamiento Institucional.
- b. Licenciamiento institucional: Consiste en la resolución administrativa que autoriza el funcionamiento de la institución educativa para que pueda ofrecer el servicio educativo superior de rango universitario y técnico.

Se debe presentar los siguientes documentos:



- a. Los documentos de gestión debidamente formulados y aprobados por las autoridades competentes de cada institución educativa del Sector Defensa.
- b. Sistemas de información, repositorio institucional y nacional (ALICIA), registros de documentos y proyectos de investigación.
- c. Plana de docentes calificados para los procesos de aprendizaje enseñanza, que realizan investigación con líneas de investigación bien definidos según los programas académicos.
- d. Demostrar los que talleres y laboratorios para la enseñanza y ambientes para docentes, se encuentran en óptimas condiciones, mediante el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento y la seguridad del uso de dichos ambientes.
- e. Según los formatos exigidos por la SUNEDU.

6.4.5 El proceso de acreditación de la calidad educativa de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, comprende:

- a. Autoevaluación: Proceso de evaluación de la gestión pedagógica, administrativa e institucional llevada a cabo por las propias Instituciones educativas con la participación de los directivos, estudiantes, docentes, administrativos y egresados, orientado hacia la autorregulación de la calidad de la gestión educativa. Permite identificar las fortalezas y debilidades para la toma de decisiones, estableciendo medidas correctivas y programas de mejora continua. Este proceso es previo a la evaluación externa.
- c. Evaluación Externa: Proceso de análisis y valoración que se realiza a las instituciones educativas, a cargo de una unidad externa evaluadora que cuente con autorización vigente, así como los requerimientos de evidencia documentaria, estándares e indicadores de acuerdo a la normatividad vigente. La evaluación externa permite constatar la veracidad de la autoevaluación que ha sido realizada por la propia institución educativa. Se realiza con fines de acreditación.
- d. Acreditación: Reconocimiento formal de la calidad educativa demostrada por las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa y otorgada por el organismo respectivo.

6.4.6 Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, de acuerdo al rango universitario o tecnológico, participan prioritariamente en los procesos de licenciamiento, acreditación y certificación de la calidad educativa a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), del Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos (EDUCATEG) y del



Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), respectivamente.

6.4.7 Para consolidar la calidad educativa en las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa dispondrá las siguientes acciones:

- a. Formulará la directiva general correspondiente, donde se plasmará los objetivos, la finalidad, las funciones y los procedimientos para la evaluación de la calidad educativa; asimismo, normará los procedimientos para la acreditación de la calidad educativa y licenciamiento de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa.
- b. Gestionará y supervisará el proceso de aseguramiento de la calidad educativa en las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, que responda a los principios y fines de la educación de acuerdo a los requerimientos del Sector Defensa.
- c. Promoverá una cultura de calidad en los procesos educativos en las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, aplicando normas y políticas establecidas por los organismos correspondientes.
- d. Dispondrá que las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa desarrollen el proceso de evaluación con fines de autoevaluación, autorregulación, licenciamiento y acreditación, para desarrollar la mejora continua de la calidad educativa.
- e. Dispondrá la conformación del cuerpo de supervisores del Sistema Educativo del Sector Defensa, los mismos que serán capacitados y seleccionados entre personal militar, en actividad y retiro, y personal civil, nombrado y contratado, para desempeñarse como evaluadores de los procesos educativos de las instituciones educativas del Sector Defensa, para lo cual formulará la directiva general respectiva.
- i. Supervisará que los Directores Generales/Directores de las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa gestionen oportunamente los recursos económicos y financieros para el aseguramiento de la calidad educativa.

6.4.8 Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, de acuerdo a su rango y nivel, aplicarán obligatoriamente, el respectivo Modelo y Matriz de Evaluación del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), considerando en sus procesos de autoevaluación y autorregulación la gestión estratégica, formación integral, soporte institucional y mejora continua, como medio de estandarización de la gestión de cada institución educativa del Sector Defensa.



6.5 Educación para el accionar conjunto

6.5.1 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa establece la estandarización de los cursos de humanidades y ciencias básicas en los programas de formación profesional de las Escuelas de Oficiales de las tres (3) Fuerzas Armadas y Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", así como en los cursos de posgrado de las Escuelas Superiores de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas – ECOFFAA.

6.5.2 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa en coordinación con las instituciones educativas de pre y posgrado de las Fuerzas Armadas y órganos académicos de Ministerio de Defensa, planifica, ejecuta y supervisa ejercicios conjuntos de planeamiento estratégico militar, operacional y táctico, en el mes de noviembre de cada año, como parte del plan de estudios.

6.5.3 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, a través de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas – ECOFFAA, planifica, ejecuta y supervisa los programas académicos, cursos, conferencias, seminarios y talleres en las instituciones educativas de pre y posgrado de las Fuerzas Armadas y órganos académicos del Ministerio de Defensa, de naturaleza conjunta, para lograr la interoperabilidad y accionar conjunto de las Fuerzas Armadas.

6.5.4 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, a través del Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, CDIH - DDHH, estandariza los cursos de derecho internacional humanitario y derechos humanos y sus similares, en la etapa de educación superior del sistema educativo del Sector Defensa, estableciendo los contenidos y secuencia requerida en los niveles educativos, así como la denominación del curso y sílabos comunes, para su implementación en las respectivas instituciones educativas.

6.5.5 Las tres (3) Instituciones de las Fuerzas Armadas implementan, por sí y mediante sus Direcciones Generales/Comando de Educación y Doctrina, liderados por la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, la movilidad interinstitucional para el intercambio de empleos en el área académica, de docentes y estudiantes en las instituciones educativas de pre y posgrado del Sistema Educativo del Sector Defensa.

6.6 Educación Física y el Deporte

6.6.1 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa norma, planifica, orienta y supervisa las funciones y



actividades del deporte en general y del entrenamiento físico militar en el Sector Defensa.

6.6.2 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, controlará y supervisará las actividades de la Federación Deportiva Militar del Perú - FEDEMILPE, responsable de organizar las competencias deportivas que involucran a las Fuerzas Armadas e instituciones invitadas, aprobadas por el Consejo Superior del Deporte en General del Sector Defensa.

6.6.3 Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, promueven la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades educativas, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

6.6.4 La promoción del deporte en general en el Sector Defensa tiene como finalidad la preparación física, a través de los siguientes componentes:

a. La Educación Física: Basada en el planeamiento, programación, conducción y supervisión del entrenamiento físico militar y la evaluación de los test de capacidad física (TCF).

b. La Recreación: Son juegos que sirven para estrechar lazos de integración, compañerismo y camaradería.

c. El Deporte: Basado en la reglamentación de las distintas federaciones priorizando las disciplinas del deporte militar.

6.6.5 Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, crean y administran proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

7.1 Los Comandantes Generales, Jefes de Estado Mayor General y Directores Generales/Comando de Educación de las Fuerzas Armadas, así como los Directores Generales/Directores de los componentes del Sistema Educativo del Sector Defensa, darán cumplimiento estricto a los lineamientos, disposiciones y procedimientos establecidos en la presente Directiva General.

7.2 Las Fuerzas Armadas, así como los órganos académicos del Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Educación y Doctrina, actualizarán y modificarán su normatividad interna de acuerdo a las disposiciones de la presente Directiva General en un plazo máximo de tres (03) meses calendario.



7.3 El Sistema Educativo del Sector Defensa será evaluado permanentemente, a efectos de detectar y solucionar oportunamente los problemas y optimizar los procesos educativos. La evaluación se realizará con el fin de constatar, favorecer el mejoramiento continuo, la calidad y eficiencia de las instituciones educativas del Sector Defensa en el logro de su visión, misión, proyecto educativo, plan estratégico y objetivos institucionales, verificándose en forma progresiva y sistémica. La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa ejecutará la supervisión y evaluación de la misma.

7.4 Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, que a la aprobación de la presente Directiva General no hayan logrado adecuar y acreditar sus programas educativos, deberán iniciar el proceso de adecuación y autoevaluación con fines de acreditación ante las entidades correspondientes, la misma que debe efectuarse de manera progresiva y culminarse de acuerdo a la normatividad vigente.

7.5 El personal docente que interviene en el proceso de enseñanza-aprendizaje en las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa que otorgan grados académicos y títulos, deberán contar con los títulos y grados académicos requeridos, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

7.6 Las instituciones educativas de las Fuerzas Armadas y los órganos académicos del Ministerio de Defensa, mediante convocatoria pública, seleccionan y contratan a los docentes, de acuerdo a la normatividad laboral vigente y las normas del Sector Defensa.

7.7 Las Instituciones Armadas, a recomendación de su respectiva Dirección General/Comando de Educación, dispondrán que, el Personal Superior y Subalterno de las Fuerzas Armadas, que ha sido nombrado en misión de estudios en el extranjero, al término del mismo, deban ser incorporados a una institución educativa del Sistema Educativo del Sector Defensa, como parte de la planta orgánica y en calidad de docentes, con la finalidad de explotar y aprovechar los conocimientos y experiencias adquiridas en las Fuerzas Armadas de otros países del mundo.

7.8 Las instituciones de educación superior del Sistema Educativo del Sector Defensa, con la finalidad de atender la formación que requieren los estudios en ellas, cuentan con Centros de Preparación (CEPRE), cuyos estudiantes ingresan, previo cumplimiento de los requisitos de admisión, comprobación de asistencia, rigurosa y permanente evaluación y nota aprobatoria. Su organización y funcionamiento es determinado por el reglamento de la respectiva institución educativa.

7.9 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa formula la Directiva General de Calidad Educativa del Sistema Educativo del Sector Defensa, que contiene los formatos estandarizados de los documentos de gestión y dispositivos estandarizados que son utilizados por las instituciones educativas del Sector Defensa, para una gestión eficiente y eficaz, que coadyuvan a



consolidar el accionar conjunto; en donde se proporciona las características y contenidos, así como, la estructura y lineamientos para su formulación.

7.10 La Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa formula la Directiva General que establece las normas y disposiciones generales para el funcionamiento de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO's) que gestionan y administran las Fuerzas Armadas.

7.11 La convalidación del plan de estudios del programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas – ECOFFAA, en vías de regularización, será aceptada por las Escuelas Superiores de Guerra de las (3) Instituciones Armadas, de acuerdo a su reglamentación interna.

7.12 La Dirección General de Educación y Doctrina presentará al Despacho Ministerial, el proyecto de Ley para la creación del Colegio Profesional de Oficiales de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de consolidar la profesionalización de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.



VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 El Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, a través de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, supervisará, mediante reuniones, visitas, inspecciones u otros mecanismos o acciones de control, la implementación y ejecución de la presente Directiva General.

8.2 Las Instituciones Armadas, instituciones educativas y órganos comprendidos en la presente Directiva General, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma, debiendo establecer los mecanismos necesarios de acuerdo a su nivel, para su implementación y ejecución.



ANEXO 01

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. Instituciones Educativas del Sistema Educativo del Ejército del Perú

1.1 Educación Básica Regular, Alternativa y Especial

- 1.1.1 Institución Educativa "Pedro Ruiz Gallo" de Chorrillos - Lima
- 1.1.2 Institución Educativa "General Emilio Soyer Cabero" de Chorrillos - Lima
- 1.1.3 Institución Educativa "Teniente Coronel Alfredo Bonifaz Fonseca" de Rímac - Lima
- 1.1.4 Institución Educativa "Coronel José Joaquín Inclán" de Chorrillos - Lima
- 1.1.5 Institución Educativa "Jesús Niño" de San Juan de Miraflores - Lima
- 1.1.6 Institución Educativa "La Esperanza" de Chorrillos - Lima
- 1.1.7 Institución Educativa "Matellini" de Chorrillos - Lima
- 1.1.8 Institución Educativa "Primeros Pasos" de Chorrillos - Lima
- 1.1.9 Institución Educativa N° 538 "Las Palmas" de Santiago de Surco - Lima
- 1.1.10 Centro de Educación Básica Especial "Santa Isabel" de Chorrillos - Lima
- 1.1.11 Institución Educativa "Teniente Miguel Cortés" de Sullana - Piura
- 1.1.12 Institución Educativa "Coronel José Joaquín Inclán" de Piura
- 1.1.13 Institución Educativa "Mariscal Andrés Avelino Cáceres" de Tumbes
- 1.1.14 Institución Educativa N° 40154 Ejército "Arequipa" de Arequipa
- 1.1.15 Institución Educativa Inicial "Pedro Ruiz Gallo" de Arequipa
- 1.1.16 Institución Educativa N° 42217 "Nuestros Héroes de la Guerra del Pacífico" de Tacna
- 1.1.17 Institución Educativa N° 42206 "Mariscal Andrés Avelino Cáceres" de Locumba - Tacna
- 1.1.18 Institución Educativa Inicial N° 321 "Coronel Ramón Zavala Suárez" de Locumba - Tacna
- 1.1.19 Institución Educativa "Coronel Francisco Bolognesi" de Cuzco
- 1.1.20 Institución Educativa "Mariscal Andrés Avelino Cáceres" de Puno
- 1.1.21 Institución Educativa N° 6010156 "Mariscal Andrés Avelino Cáceres" de Iquitos - Loreto
- 1.1.22 Institución Educativa Inicial N° 328 - Primaria N° 601555 "Tarapacá" de Iquitos - Loreto
- 1.1.23 Institución Educativa Inicial N° 169 "María Montessori" de Iquitos - Loreto.

1.2 Educación Básica Regular de Nivel Secundario (Colegios Militares)

- 1.2.1 Colegio Militar "Leoncio Prado" del Callao
- 1.2.2 Colegio Militar "Francisco Bolognesi" de Arequipa
- 1.2.3 Colegio Militar "Ramón Castilla" de Trujillo
- 1.2.4 Colegio Militar "Elías Aguirre" de Chiclayo
- 1.2.5 Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura



- 1.2.6 Colegio Militar "Gregorio Albarracín Lanchipa" de Tacna
- 1.2.7 Colegio Militar "Mariano Ignacio Prado" de Huánuco
- 1.2.8 Colegio Militar "Rafael Hoyos Rubio" de Cajamarca
- 1.2.9 Colegio Militar "Héroes del Cenepa" de Bagua
- 1.2.10 Colegio Militar "Domingo Nieto" de Ilo.
- 1.2.11 Colegio Militar "Andrés Avelino Cáceres" de Tarapoto
- 1.2.12 Colegio Militar "Juan Valer Sandoval" de Huancayo
- 1.2.13 Colegio Militar "Basilio Auqui" de Ayacucho
- 1.2.14 Colegio Militar "Pachacutec Inca Yupanqui" de Cusco
- 1.2.15 Colegio Militar "Inca Manco Capac" de Puno
- 1.2.16 Colegio Militar "Anccohayllo" de Andahuaylas.

1.3 Educación Superior de pre y posgrado

- 1.3.1 Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" – EMCH.
- 1.3.2 Escuela Superior de Guerra del Ejército – ESGE.
- 1.3.3 Instituto Científico y Tecnológico del Ejército – ICTE.
- 1.3.4 Instituto de Educación Superior Tecnológico Público del Ejército -ETE "Sargento 2do. Fernando Lores Tenazoa"
- 1.3.5 Escuela de Infantería del Ejército
- 1.3.6 Escuela de Caballería del Ejército
- 1.3.7 Escuela de Artillería del Ejército
- 1.3.8 Escuela de Ingeniería del Ejército
- 1.3.9 Escuela de Comunicaciones del Ejército
- 1.3.10 Escuela de Material de Guerra del Ejército
- 1.3.11 Escuela de Intendencia del Ejército
- 1.3.12 Escuela de Inteligencia del Ejército
- 1.3.13 Escuela de Operaciones Psicológicas del Ejército
- 1.3.14 Escuela de Servicio Jurídico del Ejército
- 1.3.15 Escuela de Salud del Ejército
- 1.3.16 Escuela de Aviación del Ejército
- 1.3.17 Escuela de Equitación del Ejército
- 1.3.18 Escuela de Blindados/Antitanque del Ejército
- 1.3.19 Escuela de Comandos del Ejército
- 1.3.20 Escuela de Anfibios del Ejército
- 1.3.21 Escuela de Montaña del Ejército
- 1.3.22 Escuela de Paracaidismo del Ejército
- 1.3.23 Escuela de Selva del Ejército
- 1.3.24 Escuela de Francotiradores del Ejército

1.3 Educación Técnico-Productiva

- 1.3.1 Centros de Instrucción Regional (CIR)
- 1.3.2 Grandes Unidades y Cuarteles Militares
- 1.3.3 Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO's):
 - a. CETPRO "Isaac Rodríguez" - I División de Ejército (Piura)
 - b. CETPRO "Juan Valer Sandoval" - 1ª Brigada de Infantería (Tumbes)
 - c. CETPRO "Tte. Miguel Cortez" - 1ª Brigada de Caballería (Sullana)



- d. CETPRO "Vencedores del Genepa" - 6ª Brigada de Selva (Bagua)
- e. CETPRO Militar "Demetrio Acosta Chuez" - 7ª Brigada de Infantería (Lambayeque)
- f. CETPRO "Ramón Zavala" - 32ª Brigada de Infantería (Trujillo)
- g. CETPRO "18a Brigada Blindada" - 18ª Brigada Blindada (Rímac)
- h. CETPRO "Pachacutec" - 1ª Brigada de Fuerzas Especiales (Las Palmas)
- i. CETPRO "Fuerte Salaverry" - III División de Ejército (Arequipa)
- j. CETPRO "Manco Cápac" - 4ª Brigada de Montaña (Puño)
- k. CETPRO "Coronel Leoncio Prado" - 5ª Brigada de Montaña (Cuzco)
- l. CETPRO "3ª Brigada Caballería" - 3ª Brigada de Caballería (Tacna)
- m. CETPRO "Mariscal Cáceres" - 6ª Brigada Blindada (Locumba)
- n. CETPRO "3ª Brigada Blindada" - 3ª Brigada Blindada (Moquegua)
- o. CETPRO "José Gálvez" - Agrupamiento JG (Ilo)
- p. CETPRO "Fuerte "Los Cabitos" - 2ª Brigada de Infantería (Ayacucho)
- q. CETPRO "Modelo" - 31ª Brigada de Infantería (Jauja BCT 311)
- r. CETPRO "Soldado Alfredo Vargas Guerra" - V División de Ejército (Iquitos)
- s. CETPRO "Mariscal Andrés Avelino Cáceres" - Comando de Educación y Doctrina del Ejército - COEDE (Chorrillos)
- t. CETPRO "Octava División de Infantería" - Comando de Personal del Ejército - COPERE (Lima)



1.4 Centro de Idiomas

- 1.4.1 Centro de Idiomas "Virgen de las Mercedes" – CIVIME.

2. Sistema Educativo de la Marina de Guerra del Perú

2.1 Educación Básica Regular, Alternativa y Especial

- 2.1.1 Liceo Naval "Almirante Guise" de San Borja - Lima
- 2.1.2 Liceo Naval "Contralmirante Montero" de San Miguel - Lima
- 2.1.3 Liceo Naval "Capitán de Corbeta Manuel Clavero Muga" de Ventanilla - Callao
- 2.1.4 Liceo Naval "Capitán de Navío German Astete" de La Perla - Callao
- 2.1.5 Liceo Naval "Capitán de Navío "Juan Fanning García" de Chorrillos - Lima
- 2.1.6 Liceo Naval "Capitán de Navío "Juan Noel Lastra" de Paita - Piura

- 2.1.7 Liceo Naval "Capitán de Navío "Francisco Carrasco" de Iquitos - Loreto
- 2.1.8 Centro de Educación Básica Especial "Santa Teresa de Courdet" de Bellavista - Callao
- 2.1.9 Institución Educativa Inicial "Niño Jesús de Praga" de San Borja - Lima
- 2.1.10 Institución Educativa Inicial "Stella Maris" de La Perla - Callao
- 2.1.11 Institución Educativa Inicial "Divino Niño Jesús" de San Miguel - Lima.

2.2 Educación Superior de pre y posgrado

- 2.2.1 Escuela Naval del Perú
- 2.2.2 Escuela Superior de Guerra Naval
- 2.2.3 Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - CITEN
- 2.2.4 Escuela de Sanidad Naval
- 2.2.5 Escuela de Guerra de Superficie
- 2.2.6 Escuela de Submarinos
- 2.2.7 Escuela de Aviación Naval
- 2.2.8 Escuela de Infantería de Marina
- 2.2.9 Escuela de Operaciones Especiales
- 2.2.10 Escuela de Hidrografía
- 2.2.11 Escuela de Inteligencia
- 2.2.12 Escuela de Capitanías y Guardacostas
- 2.2.13 Escuela de Buceo y Salvamento
- 2.2.14 Escuela de Operaciones Guardacostas Fluviales.



2.3 Educación Técnico-Productiva

2.3.1 Escuelas de Grumetes

- a) Dirección de Escuelas de Grumetes
- b) Escuela de Grumetes de la Primera Zona Naval
- c) Escuela de Grumetes de la Segunda Zona Naval
- d) Escuela de Grumetes de la Tercera Zona Naval
- e) Escuela de Grumetes de la Cuarta Zona Naval
- f) Escuela de Grumetes de la Quinta Zona Naval.

2.3.2 Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO's):

- a) CETPRO "Almirante Miguel Grau" de (Paíta)
- b) CETPRO "Marinero Pedro Pablo Unanue" (Callao)
- c) CETPRO "Marina de Guerra del Perú" (Mollendo)
- d) CETPRO "Tte. 2do. Raúl Riboty Villalpando" de (Pucallpa)
- e) CETPRO "Alférez de Fragata Enrique Mavila" (Iquitos).

3. Sistema Educativo de la Fuerza Aérea del Perú

3.1 Educación Básica Regular, Alternativa y Especial

- 3.1.1 Institución Educativa FAP "Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales" de Santiago de Surco - Lima.
- 3.1.2 Institución Educativa FAP "Técnico FAP Manuel Polo Jiménez" de Santiago de Surco - Lima.
- 3.1.3 Institución Educativa FAP "Capitán FAP José Emilio Velarde Vargas" de Talara - Piura.
- 3.1.4 Institución Educativa FAP "Alférez FAP Samuel Ordoñez" de Piura.
- 3.1.5 Institución Educativa FAP "Capitán FAP Renán Elías Olivera" de Chiclayo - Lambayeque.
- 3.1.6 Institución Educativa FAP "Mayor FAP René García Castellano" de Pisco - Ica.
- 3.1.7 Institución Educativa FAP "Raúl Leguía Drago" de Arequipa.
- 3.1.8 Institución Educativa FAP "Coronel FAP César Faura Goubet" de La Joya - Arequipa.
- 3.1.9 Institución Educativa FAP "Coronel FAP Francisco Secada Vigneta" de Iquitos - Loreto.
- 3.1.10 Centro de Educación Básica Especial FAP "Oscar Muñoz Gallardo" de Lima.
- 3.1.11 Institución Educativa Inicial FAP "Camacho" de Lima.
- 3.1.12 Institución Educativa Inicial FAP "Virgen de Loreto - San Felipe" de Lima.
- 3.1.13 Institución Educativa Inicial FAP "San Gabino" de Lima.
- 3.1.14 Institución Educativa Inicial FAP "Santa Mercedes" de Lima.
- 3.1.15 Institución Educativa Inicial FAP "Virgen de Loreto SEMAN" de Lima.

3.2 Educación Superior de pre y posgrado

- 3.2.1 Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú "Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales" – EOFAP
- 3.2.2 Escuela Superior de Guerra Aérea – ESFAP
- 3.2.3 Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da "Manuel Polo Jiménez" – ESOPA
- 3.2.4 Escuela Conjunta de Pilotos de las Fuerzas Armadas
- 3.2.5 Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea
- 3.2.6 Escuela de Inteligencia
- 3.2.7 Escuela de Supervivencia en la Selva
- 3.2.8 Escuela de Supervivencia en el Mar
- 3.2.9 Escuela de Supervivencia en la Montaña.

3.3 Educación Técnico-Productiva

- 3.3.1 Alas Aéreas
- 3.3.2 Grupos Aéreos
- 3.3.3 Escuela de Avioneros de la Fuerza Aérea del Perú "Sargento 2do. FAP Lázaro Orrego Morales"
- 3.3.4 Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO's):

- a. CETPRO "SGT2 FAP Lázaro Orrego Morales" - Ala Aérea N° 2 (ALAR2) de Ventanilla - Callao
- b. CETPRO "CAP FAP José Abelardo Quiñones Gonzales" - Ala Aérea N° 3 (ALAR3) de Arequipa
- c. CETPRO "Sargento Lázaro Orrego Morales" - Ala Aérea N° 5 (ALAR5) de Iquitos - Loreto
- d. CETPRO "TC3 FAP Erick Díaz Cabrel" - Grupo Aéreo N° 2 (GRUP2) de Vitor - Arequipa
- e. CETPRO "ALF FAP Rosendo Bravo Carrillo" - Grupo Aéreo N° 4 (GRUP4) de La Joya - Arequipa
- f. CETPRO "CAP FAP José Quiñones Gonzales" - Grupo Aéreo N° 6 (GRUP6) de Chiclayo - Lambayeque
- g. CETPRO "SGT2 FAP Lázaro Orrego Morales" - Grupo Aéreo N° 7 (GRUP7) de Piura
- h. CETPRO "Virgen de Loreto" de Escuela de Formación de Pilotos (EFOPI) de Pisco - Ica
- i. CETPRO "Virgen de Loreto" de Escuela de Avioneros (EAFAP) de Santiago de Surco - Lima



